

PLAN GENERAL DE BARRIKA BIZKAIA

FASE I - AVANCE DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

ÍNDICE GENERAL

- A MEMORIA:**
- 1 Memoria de Información Urbanística**
 - 2 Memoria de Ordenación**
- B PLANOS:**
- 1 Planos de Información**
 - 2 Planos de Ordenación**

PLAN GENERAL DE BARRIKA BIZKAIA

FASE I - AVANCE DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

APARTADO A 1 MEMORIA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA

ÍNDICE

- 0. INTRODUCCIÓN

- 1. PLANEAMIENTO GENERAL EN EL MUNICIPIO DE BARRIKA
 - 1.1 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REVISIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL DEL MUNICIPIO

 - 1.2 PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE, NORMAS SUBSIDIARIAS Y SU DESARROLLO. MODIFICACIONES PUNTUALES A LAS NN.SS.
 - 1.2.1 Modificaciones a las Normas Subsidiarias.
 - 1.2.2 Grado de Cumplimiento de las NN.SS. Suelo Urbano. Suelo Apto para Urbanizar. Suelo No Urbanizable.
 - 1.2.3 Modificaciones Puntuales a las Normas Subsidiarias.

 - 1.3 MARCO LEGAL
 - 1.3.1 Marco Legal vigente en la Comunidad Autónoma Vasca.
 - 1.3.2 Planeamiento Supramunicipal. DOT. PTS,s. PTP,s. Otras Leyes.

 - 1.4 INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES. DESCRIPCIÓN.
 - 1.4.1 Red de Abastecimiento de Agua Potable.
 - 1.4.2 Red de Distribución de Energía Eléctrica.
 - 1.4.3 Red de Telefonía.
 - 1.4.4 Red de Alumbrado Público.

- 1.4.5 Red de Abastecimiento de Gas Natural.
- 1.4.6 Red de Saneamiento de Aguas Residuales.

- 1.5 RED FORAL DE CARRETERAS, CAMINOS, SENDAS, RÍOS Y ARROYOS, METRO.

- 1.6. DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE.
 - 1.6.1 Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas. Determinaciones. Bienes de Dominio Público. Terrenos colindantes con el dominio público, Zonas de Servidumbre y Zonas de Influencia.

- 1.7 EQUIPAMIENTOS. PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

- 1.8 INFORMACIÓN MEDIO AMBIENTAL SOBRE EL MEDIO FÍSICO.

APARTADO B**PLANOS DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA**

		FORMATO	ESCALA
IN-1	SITUACIÓN.....	1:200.000	DIN A-3
IN-2.1	RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	1:5.000	DIN A-1
IN-2.2	RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	1:5.000	DIN A-1
IN-3.1	RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.....	1:5.000	DIN A-1
IN-3.2	RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.....	1:5.000	DIN A-1
IN-4.1	RED DE TELEFONÍA.....	1:5.000	DIN A-1
IN-4.2	RED DE TELEFONÍA.....	1:5.000	DIN A-1
IN-5.1	RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	1:5.000	DIN A-1
IN-5.2	RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	1:5.000	DIN A-1
IN-6.1	RED DE ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL	1:5.000	DIN A-1
IN-6.2	RED DE ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL	1:5.000	DIN A-1
IN-7.1	RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1:5.000	DIN A-1
IN-7.2	RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1:5.000	DIN A-1
IN-8	EQUIPAMIENTOS.PATRIMONIO HISTÓRICO- ARQUITECTÓNICO Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.....	1:10.000	DIN A-2
IN-9	RED FORAL DE CARRETERAS, CAMINOS, METRO, RÍOS, Y ARROYOS,	1:10.000	DIN A-2
IN-10.1	NN.SS. VIGENTES. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.....	1:5.000	DIN A-1
IN-10.2	NN.SS. VIGENTES. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.....	1:5.000	DIN A-1
IN-11.1	PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE...	1:2.000	DIN A-3
IN-11.2	PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE...	1:2.000	DIN A-3
IN-11.3	PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE...	1:2.000	DIN A-3
IN-11.4	PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE...	1:2.000	DIN A-3
IN-11.5	PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE...	1:2.000	DIN A-3
IN-11.6	PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE...	1:2.000	DIN A-3
IN-11.7	PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE...	1:2.000	DIN A-3
IN-11.8	PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE...	1:2.000	DIN A-3
IN-11.9	PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE...	1:2.000	DIN A-3
IN-11.10	PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE...	1:2.000	DIN A-3
IN-11.11	PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE...	1:2.000	DIN A-3
IN-11.12	PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE...	1:2.000	DIN A-3
IN-11.13	PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE...	1:2.000	DIN A-3
IN-11.14	PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE...	1:2.000	DIN A-3
IN-11.15	PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE...	1:2.000	DIN A-3
IN-11.16	PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE...	1:2.000	DIN A-3
IN-11.17	PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE...	1:2.000	DIN A-3

IN-11.18 PROYECTO DE DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE... 1:2.000.....DIN A-3

PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ORDENACIÓN DE MÁRGENES
DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DEL PAÍS VASCO. VERTIENTE CANTÁBRICA. COMPONENTE
URBANÍSTICA..... 1:25.000DIN A-3

PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ORDENACIÓN DE MÁRGENES
DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL
PAÍS VASCO. VERTIENTE CANTÁBRICA. COMPONENTE HIDRÁULICA..... 1:25.000DIN A-3

PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ORDENACIÓN DE MÁRGENES
DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL
PAÍS VASCO. VERTIENTE CANTÁBRICA. COMPONENTE
MEDIOAMBIENTAL..... 1:25.000DIN A-3

PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ZONAS HÚMEDAS – RÍA DEL BUTRÓNDIN A-3

PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DEL LITORALDIN A-3

0. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Barrika ha encargado la revisión del planeamiento general al equipo redactor compuesto por las empresas: ÁGORA, Arquitectura y Planeamiento, S.L.P y SANZ & SÁIZ, Asesores Legales, S.L. y el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental E.C.I.A. del término municipal a la empresa Basoinsa S.L. Ingeniería Medio Ambiental.

El presente documento corresponde a la primera etapa de elaboración de los trabajos correspondientes al Plan General de Barrika y, concretamente, al "Avance de Planeamiento Urbanístico".

Este documento se compone de dos apartados:

- A MEMORIA:
 - 1. Memoria de Información Urbanística
 - 2. Memoria de Ordenación

- B PLANOS:
 - 1. Planos de Información
 - 2. Planos de Ordenación

En la MEMORIA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA se realiza una descripción del territorio en estudio, de las infraestructuras existentes y en proyecto, de los servicios de abastecimiento y de saneamiento, los equipamientos, las carreteras, los caminos, sendas, etc. Al mismo tiempo se recoge la síntesis de la información medio ambiental sobre el medio físico, el proyecto de deslinde del dominio público marítimo terrestre, las propuestas de protección al patrimonio histórico-arquitectónico y al patrimonio arqueológico de bienes situados dentro del municipio.

Un apartado importante corresponde al grado de cumplimiento de las normas vigentes, las modificaciones introducidas en el planeamiento municipal, la conveniencia y oportunidad de la revisión del planeamiento

general. Al mismo tiempo, se recoge una síntesis de los objetivos para el territorio a propuesta de las DOT y del Planeamiento Supramunicipal.

En los planos se recogen gráficamente todos los apartados citados en la memoria. La información gráfica se ha elaborado en planos en varias escalas y en formato DIN.

La información escrita y gráfica que conforma este documento se complementa con la documentación que conforma el “Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, ECIA, del T.M. de Barrika”.

En Barrika, Diciembre de 2008.

Fdo.:

SANZ & SÁIZ, Asesores Legales, S.L.

ÁGORA, Arquitectura y Planeamiento, S.L.P

1 PLANEAMIENTO GENERAL EN EL MUNICIPIO DE BARRIKA

El municipio de Barrika se asienta en un territorio costero situado junto al acantilado al borde del Mar Cantábrico, cuenta con una superficie total de 7,36 km².

Limita al Oeste y al Norte con el Mar Cantábrico, al este con la Ría del Butrón y con el municipio de Plentzia, al sur con el municipio de Urduliz, al sur oeste con el municipio de Sopelana.

Tiene una longitud de costa de 6,10 kilómetros con el Mar Cantábrico, donde existen dos playas: Barrika Hondartza y Muriola Hondartza, dos calas: Isertegi Kala y Usendegi Kala, y 1,95 kilómetros de ribera con la Ría del Butrón, que se extiende desde el barrio Musurieta hasta la desembocadura de la Ría en la Bahía de Plentzia junto a la Peña de San Valentín.

La población de derecho en el mes de Diciembre del año 2.008 es de 1.419 habitantes.

1.1 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REVISION DEL PLANEAMIENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BARRIKA

Las NN.SS. de Planeamiento del municipio de Barrika se aprobaron definitivamente por Orden Foral, de 28 de junio de 1990, del Diputado Foral de Urbanismo y medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia, declarándose la ejecutoriedad para la totalidad del Término Municipal mediante Orden Foral de 8 de marzo de 1991 (publicada en el BOB del día 14 de marzo de 1991). El Texto íntegro se publicó con fecha 27 de abril de 1991 en el BOB núm. 96.

De conformidad con las NN,SS. vigentes, éstas se revisarán cada ocho años de su vigencia. El Ayuntamiento Pleno ha adoptado la decisión de proceder a la revisión de las vigentes NN,SS. de Planeamiento a través de un nuevo documento que conforme un nuevo P.G.O.U. y se adecue a las necesidades vigentes del municipio de Barrika.

Durante este lapso de tiempo, se ha producido una profunda modificación en la ordenación urbanística en el ámbito de la CAPV, que afecta al municipio de Barrika. Existe por tanto una necesidad de adaptar las vigentes NN,SS. a la ordenación de nueva aprobación en la CAPV, cuyo marco se configura en:

- Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.
- Ley 11/2008, de 28 de noviembre por el que se modifica la participación de la Comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.
- Decreto 105/2008 de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de suelo y urbanismo.
- Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo Estatal.

Por todo ello, procede realizar una política urbana tendente a conseguir un nuevo modelo territorial lo más adecuado posible a las necesidades y capacidades reales del municipio de Barrika.

Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2006 de 30 de junio, se ha unificado la dualidad existente entre P.G.O.U. y NN,SS. creando un único Plan General que realiza la ordenación urbanística municipal, bajo la denominación de P.G.O.U., por tanto ésta será la denominación del documento que revise las NN,SS. vigentes en el municipio de Barrika.

1.2 PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE, NORMAS SUBSIDIARIAS Y SU DESARROLLO. MODIFICACIONES PUNTUALES A LAS N.N.S.S.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barrika, fueron aprobadas definitivamente por Orden Foral, de 28 de junio de 1.990, del Diputado Foral de Urbanismo y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia, declarándose la ejecutoriedad para la totalidad del Término Municipal mediante Orden Foral de 8 de marzo de 1.991 (publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia del día 14 de marzo de 1.991) y publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 96, de 27 de abril de 1.991.

Durante su vigencia se han producido las siguientes:

1.2.1 Modificaciones a las NN.SS.

Nº 1. Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en la Unidad de Actuación 2 Resto de Área, incluida en el denominado Núcleo Histórico, dentro del suelo clasificado como suelo urbano.

Aprobada definitivamente por Orden Foral 220/1.992, de 10 de abril, del Diputado Foral de Urbanismo (publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 101, de 5 de mayo de 1.992), y publicada su normativa en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 234, de 10 de octubre de 1.992.

Nº 2 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el Sector "L Zabaletxe" de suelo apto para urbanizar.

Aprobada definitivamente por Acuerdo Foral nº 19/1.993, de 2 de febrero, (publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 52, de 4 de marzo de 1.993), y publicada su normativa en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 190, de 19 de agosto de 1.993.

Nº 3 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el Sistema General de Comunicaciones al objeto de suprimir el carril de bicicletas.

Aprobada definitivamente por Orden Foral nº 707/1.993, de 21 de septiembre, (publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 232, de 7 de octubre de 1.993), y publicada su normativa en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 290, de 21 de diciembre de 1 993.

Nº 4 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en suelo urbano al objeto de ampliar usos.

Aprobada definitivamente por Orden Foral nº 687/1.994, de 26 de septiembre, (publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 199, de 19 de octubre de 1.994), y publicada su normativa en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 162, de 25 de agosto de 1.995.

Nº 5 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para la recalificación como suelo apto para urbanizar de suelos actualmente calificados como canal de uso viario, al objeto de incluirlos en el Sector "G Artepeta".

Aprobada definitivamente por Orden Foral nº 463/1.996, de 17 de julio, (publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 176, de 11 de septiembre de 1.996), y Orden Foral nº 506/1.996, de 12 de agosto, por la que se completa la Orden Foral anterior, añadiéndole una serie de precisiones que deberán ser completadas, observadas al examinar el Plan Parcial del Sector "G Artepeta" (publicado en el mismo Boletín Oficial de Bizkaia que la anterior) no siendo necesaria posterior publicación para su entrada en vigor por no disponer de normativa.

- Nº 6 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barrika para la reclasificación como suelo apto para urbanizar y sistema general de espacios libres de suelos actualmente clasificados como no urbanizables en el área de Muriola y San Telmo en Barrikabaso.

Aprobada definitivamente por Orden Foral nº 84/1.998, de 17 de febrero, e interpuesto recurso contencioso administrativo por la Asociación Naturalista Txipio Bai, la Sentencia nº 293/2001, de fecha 12 de marzo de 2001, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1987/98 la declaró nula por cuestiones de forma. Por Orden Foral nº 421/2001, de 27 de junio se aprobó de nuevo definitivamente una vez subsanado el error de procedimiento.

Contra la Orden Foral nº 421/2001, de 27 de junio, se interpuso el recurso contencioso administrativo nº 1608/01-2, promovido por la Asociación Naturalista Txipio Bai, el cual se ha resuelto mediante sentencia nº 882/2004, de 29 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco por la que, estimando el recurso interpuesto, se declara la no conformidad a derecho de la Orden Foral recurrida, anulándola y dejándola sin efecto.

Contra esta Sentencia el Ayuntamiento de Barrika ha interpuesto, dentro del plazo señalado, recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo. En la actualidad está pendiente de fallo.

- Nº 7 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barrika en el ámbito del Sector H Goierri I para su división en dos sectores, modificación de la tipología edificatoria y

reclasificación como suelo apto para urbanizar de suelos actualmente calificados como Canal de Uso Viario.

Aprobada definitivamente por Orden Foral 596/1.999, de 27 de septiembre.

- Nº 8 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barrika en el ámbito del Sector F Lepola para el cambio de la tipología edificatoria y de los usos permitidos

Aprobada definitivamente por Orden Foral nº 329/2001, de 16 de mayo.

- Nº 9 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barrika para la previsión de vial de enlace en Barrikabaso como sistema general de comunicaciones.

Aprobada provisionalmente en Sesión Plenaria celebrada el 27 de febrero de 2001, y remitida el 30 de octubre de 2001 a la Diputación Foral para su aprobación definitiva.

Por Orden Foral 101/2002, de 8 de febrero, se denegó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 9 de las NN.SS. para previsión de vial de enlace en Barrikabaso como sistema general de comunicaciones. (En el BOB nº37 de 21.02.2002 se publica extracto de la Orden Foral 101/2002).

Nº10 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Barrika y Plentzia en la Vega de Txipio al objeto de reclasificar los terrenos ubicados en la Vega de Txipio y del entorno, actualmente clasificados como suelo no urbanizable, clasificándose como suelo apto para urbanizar con la finalidad de instalar un Puerto deportivo, con sus usos complementarios y una zona residencial.

Aprobada inicialmente por Orden Foral nº 130/1.993, de 18 de marzo, del Diputado Foral de Urbanismo (publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 80, de 7 de abril de 1.993). No se continuó con su tramitación a la espera de la resolución definitiva del deslinde de la zona de dominio público marítimo terrestre tramitado por la Demarcación de Costas del País Vasco (Sentencia de la Audiencia Nacional confirmatoria del deslinde efectuado por la Demarcación de Costas y confirmada por el Tribunal Supremo).

Nº 11 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Barrika para la modificación de los parámetros del área de servicios dentro del punto "otros usos compatibles" en suelo no urbanizable.

Aprobada definitivamente por Orden Foral nº 1654/2004, de 28 de octubre.

Nº 12 Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Barrika para la clasificación de suelo urbano para sistema general de equipamiento deportivo y cultural en el Barrio Elexalde.

El objeto de la modificación consiste en clasificar como suelo urbano destinado a Sistema General Equipamiento Deportivo Cultural una superficie de 6.500 m² del parque Abaroa (libre de edificación), donde se situará un edificio destinado a Pista Polideportiva-frontón y Aula de Cultura. Al mismo tiempo, una superficie similar en suelo no urbanizable se debe calificar para Sistema General de Espacios Libres, como reposición del suelo motivo de la modificación (6.500 m² junto a la playa de Muriolas) y otro suelo de con similar calificación junto a la playa de Meñakoz con una superficie de 17.708 m².

Suspendida la aprobación definitiva por Orden Foral nº 08/753, de 22 de abril, del departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia por la que se suspende el plazo para la emisión del Informe Definitivo de Impacto Ambiental en base a una serie de deficiencias.

Con fecha 20 de noviembre de 2008 se han remitido por el Ayuntamiento de Barrika, dos estudios complementarios con los que se pretende dar por completada la documentación necesaria.

Nº 13 Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Barrika para la Parcela Asistencial en suelo urbano y en suelo no urbanizable y Equipamiento deportivo en suelo no urbanizable. (Asilo).

Remitido el expediente al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia solicitando informe preliminar de impacto ambiental.

PLAN ESPECIAL AREA DE MEÑAKOZ.

Mediante Acuerdo Foral número 19/1.993, de 2 de febrero, la Diputación Foral de Bizkaia adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Barrika en el Sector "L Zabaletxe" con la obligación de elaborar un Plan Especial de acuerdo con el informe de la Sección de Planeamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, de 7 de octubre de 1.992.

Este Plan Especial "Área de Meñakoz" fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1.993. Remitido a la Diputación Foral de Bizkaia, ésta, por Orden Foral nº 988/1.993, de 22 de diciembre suspendió la aprobación definitiva del Plan Especial en base a deficiencias señaladas en la misma. Remitido el Texto refundido del

Plan Especial con las correcciones efectuadas, fue aprobado definitivamente por Orden Foral nº 479/1.995, de 19 de julio, y publicada la normativa en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 190, de 4 de octubre de 1.995.

1.2.2 Grado de Cumplimiento de las NN.SS.

SUELO URBANO.

A) NÚCLEO HISTÓRICO.

1. Unidad de actuación U.A. - H/1.

Calificación: Equipamientos administrativo y religioso.

Viviendas fuera de ordenación: 2

Viviendas proyectadas: 1

Se pretende la sustitución de las dos viviendas existentes (una particular y otra del párroco) por un nuevo edificio que albergaría la nueva Casa Cural y otros locales destinados a ampliación del Ayuntamiento y otros usos sociales: locales parroquiales, culturales, salas de reuniones.

Habiéndose realizado recientemente una ampliación del edificio del Ayuntamiento, no se prevén nuevas actuaciones en el área.

2. Resto del Área.

Destinado a equipamiento administrativo y religioso (Ayuntamiento e Iglesia), equipamiento servicios públicos (semisótano a realizar junto a la Iglesia Parroquial) y equipamiento cementerio.

Se ha realizado la ampliación del Ayuntamiento y se prevé reforma para mejorar la accesibilidad al edificio mediante un ascensor con parada en sus tres plantas. Se ha realizado la reparación de la Iglesia Parroquial, no previéndose a corto plazo nuevas actuaciones. En el caso del local

semisótano, por falta de presupuesto, y en el caso del Cementerio, por no existir necesidad a corto plazo.

Podría verse afectada el área por la actuación urbanizadora de las viviendas de promoción municipal que intervenga en la plaza del Ayuntamiento, y por la actuación del Edificio de Pista polideportiva-Frontón /Aula de Cultura.

B) NÚCLEO DE ELEXALDE

1 Área de edificación diseñada.

- Unidad de Actuación E-1

Nº viviendas: 10.

Concedida licencia de obras en sesión plenaria de 30 de mayo de 1.999, previa aprobación de estudio de detalle para la reordenación de volúmenes, proyecto de compensación y proyecto de urbanización para la Unidad de Actuación. Las obras se encuentran finalizadas y las viviendas ocupadas.

- Unidad de Actuación E-2.

Nº viviendas: 6.

No se ha actuado ni se prevé que se vaya a actuar a corto plazo. La razón es que ya existen dos edificios, cuya situación es la siguiente: Uno de ellos (en buen estado de conservación) acoge un núcleo familiar, así como un negocio abierto al público perteneciente a esta misma familia (el único en la zona), en el que se han realizado obras de mejora en la vivienda.

El otro (en deficiente estado), acoge tres núcleos familiares. Los tres núcleos se encuentran de alquiler satisfaciendo rentas antiguas y por tanto, muy bajas. Actualmente la situación de propiedad ha variado y hay alguna mejora en el edificio.

- Unidad de Actuación **E-3**.

Nº viviendas 8.

No se ha actuado ni se prevé que se vaya a actuar a corto plazo. La razón es que ya existen tres edificios. Su situación es la siguiente:

En uno de ellos (en buen estado de conservación) viven 5 familias.

En otro (en buen estado de conservación) viven dos núcleos familiares

En el otro (en normal estado de conservación) vive otro núcleo familiar.

Como se ve, el número de viviendas previstas es el mismo que el de viviendas existentes. Si a ello añadimos las circunstancias personales de todos ellos (personas mayores en tres de los casos, familias de gran número de miembros en otros dos, y una situación económica que no les permite actuaciones extraordinarias) parece difícil actuar sobre el área.

2 Área de edificación dentro de ordenación.

Se trata por un lado, de 5 viviendas unifamiliares existentes, a las que se dota de una ordenanza de sustitución, y por otro, del denominado edificio Iparralde, que contiene 4 viviendas y diversos locales comerciales en sus bajos, al que se le deja como edificio consolidado y se le dota de ordenanzas de sustitución.

Las otras dos unidades de actuación se consideran de difícil realización debido al estado actual (viviendas existentes) y las posibilidades que ofrecen.

Se han concedido 2 Licencias de Obra para viviendas unifamiliares al tratarse de solares existentes diferenciados de las parcelas sobre las que se ubican las viviendas situadas en su colindancia.

C NÚCLEO DE GOIERRI

1 Área residencial.

- Unidad de Actuación **G-1.**

Previstas 10 viviendas. Concedida licencia para su ejecución por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 23 de julio de 1.996, se han finalizado las obras y se encuentran las viviendas ocupadas.

- Unidad de Actuación **G-2.**

Previstas 10 viviendas. Concedida licencia, construidos los edificios y ocupadas las viviendas.

- Unidad de Actuación **G-3.**

Previstas 8 viviendas. Se considera de difícil realización debido a que existen dos viviendas cuya situación es la siguiente:

En una de ellas, en deficiente estado de conservación, residen tres núcleos familiares. Dos de los tres núcleos familiares se encuentran de alquiler satisfaciendo rentas antiguas y por tanto, muy bajas. El otro es propietario.

En el otro, en regular estado de conservación, vive de alquiler un núcleo familiar. Satisface renta antigua y baja.

Por todo ello, y unido a las circunstancias personales (personas mayores, con escasos recursos económicos) no se prevé que se vaya a actuar a corto plazo sobre esta unidad.

- Unidad de Actuación **G-4.**

Previstas 8 viviendas. Se considera de muy difícil realización debido a que existe un edificio que acoge a 8 núcleos familiares. Su estado de

conservación se ha mejorado mediante rehabilitaciones en su interior y en el aspecto exterior.

2 Área de Equipamientos.

Destinada a ampliación de Aula de Cultura y Frontón existentes. El Ayuntamiento está realizando las obras correspondientes a la rehabilitación del edificio de las antiguas escuelas para transformarlo en Aula de Cultura. Al mismo tiempo se rehabilitará el frontón existente.

D SAN TELMO

Dos parcelas de suelo vacante. El resto del Área se encuentra consolidada. No parece previsible que se desarrolle ninguna actuación sobre estas dos parcelas.

Parcela 1:1 vivienda.

Parcela 2: 4 viviendas.

La parcela 1 está ocupada en la actualidad por una pista de tenis y una piscina, no teniendo conocimiento exacto el Ayuntamiento sobre la propiedad de esta parcela. Puede ser de los vecinos (4) de la Casa Zubialde, o bien de uno solo de ellos. De cualquier modo no parece que se vaya a actuar sobre ella.

La parcela 2 la adquirió la Comunidad de Propietarios del bloque denominado "Casa Umbe", en el nº 10 del Barrio de San Telmo. Su intención ha sido aumentar el terreno del que disponen y, a la vez, evitar que se edifique en el terreno.

SUELO APTO PARA URBANIZAR

SECTOR F LEPOLA

Elaborado el Plan Parcial, fue aprobado definitivamente por Orden Foral de 13 de noviembre de 1.996. Por problemas de gestión, y a petición de los propietarios interesados, se tramitó la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias N° 8 para el cambio de la tipología edificatoria y de los usos permitidos. Fue aprobada definitivamente por Orden Foral n° 329/2001, de 16 de mayo.

Se ha presentado un Proyecto de Modificación del Plan Parcial para ajustarse a las nuevas determinaciones del Sector establecidas en la Modificación Puntual n° 8, habiéndose aprobado inicialmente y estando sometido al trámite de información pública. De acuerdo con este nuevo Plan Parcial, el número de viviendas sigue siendo el mismo, si bien solo se mantendrán dos de las actuales.

No se finalizó la tramitación de la Modificación del Plan Parcial. Actualmente hay algún propietario mayoritario.

SECTOR G ARTEPETA

Las obras de urbanización están prácticamente finalizadas y a punto de ser recepcionadas por el Ayuntamiento.

Se han concedido 23 Licencias de Obras para 25 viviendas (21 unifamiliares y 2 viviendas dobles) de un total de 42 nuevas viviendas.

SECTOR H GOIERRI I

Aprobada la Modificación Puntual n° 7 para su división en dos Sectores H1 (16 viviendas) y H2 (10 viviendas).

En uno de ellos (el H1) se ha finalizado la urbanización, se han concedido 6 Licencias de Obras para 14 viviendas. Quedan dos parcelas vacantes para dos edificios unifamiliares.

El H2 parece inviable por ahora, siendo éste el motivo de la separación del H1.

SECTOR I GOIERRI II

Iniciados trámites por el Ayuntamiento, parte de los propietarios de suelo afectado por el Plan mostró su disconformidad más absoluta, sin que parezca previsible que en el ámbito temporal de las Normas Subsidiarias pueda llegar a gestionarse este Sector.

SECTOR J ELEXALDE II

Aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización, las obras se encuentran finalizadas y recepcionadas por el Ayuntamiento. Se han concedido 27 Licencias de Obras, quedan 12 parcelas vacantes para viviendas unifamiliares.

SECTOR K ABAROA

Finalizadas y recibidas por el Ayuntamiento las obras de urbanización, se han concedido 12 licencias de Obra (de 13 posibles).

SECTOR L ZABALETXE

Actualmente, se encuentran finalizadas las obras de urbanización y recibidas por el Ayuntamiento. Se han concedido las 15 Licencias de obras de construcción previstas en el sector. Todas las viviendas se encuentran ocupadas y residiendo en ellas sus propietarios.

SECTOR LL INDUSTRIAL

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de octubre de 1.991, y publicada la aprobación en el Boletín Oficial de

Bizkaia nº 261, de fecha 13 de noviembre de 1.991, una de las alegaciones es del Ayuntamiento de Urduliz, proponiendo la incorporación al Plan de unos terrenos que quedaban vacantes entre el Suelo industrial de Barrika y el de Urduliz.

Tramitada por el Ayuntamiento de Urduliz la necesaria modificación puntual de sus Normas Subsidiarias para aceptar la clasificación y calificación de estos terrenos, es denegada la aprobación definitiva por considerar que la zona no es apta por sus características físicas para la ubicación de un Sector de suelo Industrial. Se paralizó el expediente y hasta ahora no se ha continuado.

SECTOR MURIOLA

Creado a partir de la Modificación Puntual nº 6, el Plan Parcial fue aprobado definitivamente por Orden Foral 570/99, de 17 de septiembre, ratificada por Orden Foral nº 421/2001, de 27 de junio.

Aprobado el Proyecto de Compensación y el de Urbanización, las obras de urbanización se encuentran prácticamente finalizadas.

Se han concedido licencias de obra para la construcción de dos bloques de 4 viviendas adosadas cada uno, y para 6 viviendas unifamiliares. Todas ellas están finalizadas y ocupadas.

La clasificación como suelo apto para urbanizar le fue otorgada mediante Modificación Puntual aprobada por Orden Foral nº 421/2001, de 27 de junio, contra la cual se interpuso el recurso contencioso administrativo nº 1608/1-2, promovido por la Asociación Naturalista Txipio Bai, el cual se ha resuelto mediante sentencia nº 882/2004, de 29 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco por la que, estimando el recurso interpuesto, se declara la no conformidad a derecho de la Orden Foral recurrida, anulándola y dejándola sin efecto.

Contra esta Sentencia el Ayuntamiento ha interpuesto, dentro del plazo señalado, recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

La sentencia, por lo tanto, no es firme, lo que significa que no es aplicable aún y que no será firme hasta que lo determine el Tribunal Supremo o se agoten todos los recursos posibles.

SECTOR SAN TELMO

Creado a partir de la Modificación Puntual nº 6, el Plan Parcial fue aprobado definitivamente por Orden Foral 365/2000, de 28 de junio, ratificada por Orden Foral nº 421/2001, de 27 de junio.

En el sector se define un total de 48 viviendas. De ese total, 12 son viviendas unifamiliares, 4 viviendas adosadas, 20 viviendas colectivas y 12 viviendas colectivas de VPO.

Aprobado el Proyecto de Compensación y el de Urbanización. Se han concedido Licencias de Obra para la construcción de dos edificios de 12 y 8 viviendas, y para la construcción de un edificio de 12 viviendas de Promoción Municipal.

Igualmente afectado por el recurso interpuesto por la Asociación Naturalista Tzipio Bai, las obras de urbanización se demoraron en su inicio a la espera de la elaboración de un estudio ambiental para minimizar sus posibles impactos, y la sentencia a que se hace referencia en el epígrafe anterior hizo que no se continuaran las obras de urbanización apenas iniciadas y que no se iniciaran las obras de construcción de las viviendas.

Actualmente está a la espera de la Sentencia del Tribunal Supremo o de su solución a través de la revisión de las Normas Subsidiarias de Barrika.

SUELO NO URBANIZABLE

NÚCLEOS RURALES

1 Núcleo Rural ARRIAGA

Número de viviendas: 16 nuevas

Desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias se han concedido 15 licencias de edificación.

No hay previsión de que se soliciten nuevas licencias a corto plazo

2 Núcleo Rural MUSURIETA

Número de viviendas 15 nuevas

Desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias se han concedido las 15 licencias de edificación previstas.

SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

Desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias se han concedido 13 licencias de edificación (5 de ellas bifamiliares). No hay previsión de nuevas Licencias de Obras a corto plazo.

Se ha concedido una Licencia de Obra situada en el área de servicios como uso complementario vinculada a una instalación.

Como resumen del grado de ejecución de las vigentes Normas Subsidiarias, así como de las previsiones a corto plazo, se elabora el cuadro que figura en la siguiente página:

TIPO DE SUELO	LICENCIAS (unidades de vivienda)		
---------------	-----------------------------------	--	--

	PREVISTAS S/NN.SS	CONCEDIDAS	PREVISTAS A CORTO PLAZO
URBANO			
A) NÚCLEO HISTORICO			
1.Unidad de actuación U.A.-H/1	1	0	0
2. Resto del área	0	0	0
B) NÚCLEO DE ELEXALDE			
1. Área de edificación diseñada			
-Unidad de Actuación E-1	10	10	
-Unidad de Actuación E-2	6	0	0
- Unidad de Actuación E-3	8	0	0
2. Área edific. Dentro de ordenación	0	2	0
C) NÚCLEO DE GOIERRI			
1. Área residencial.			
- Unidad de Actuación G-1	10	10	-
- Unidad de Actuación G-2	10	10	-
- Unidad de Actuación G-3	8	0	0
- Unidad de Actuación G-4	8	0	0
2. Área de equipamientos	0	0	0
D) SAN TELMO			
Parcela 1	1	0	0
Parcela 2	4	0	0
SUELO APTO PARA URBANIZAR			
SECTOR F LEPOLA	40	0	-
SECTOR G ARTEPETA	41	23	18
SECTOR H1 GOIERRI I	16	14	2
SECTOR H2 GOIERRI I	10	0	0
SECTOR I GOIERRI II	19	0	0
SECTOR J ELEXALDE II	39	27	12
SECTOR K ABAROA	12	11	1
SECTOR L ZABALETXE	15	15	-
SECTOR LL INDUSTRIAL	0	0	0
SECTOR MURIOLA	49	14	0
SECTOR SAN TELMO	48	0	0
SUELO NO URBANIZABLE			
NÚCLEOS RURALES			
1.ARRIAGA	16	15	0
2. MUSURIETA	15	15	0
SUELO NO URB. COMÚN	0	18	-
TOTAL	387	184	33

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE BARRIKA

Año	Población de derecho (presentes+ausentes)	Diferencia	% variación
1.990	763		
1991	877	114	14,94
1992	874	-3	-0,34
1993	902	28	3,20
1994	907	5	0,55
1995	936	29	3,20
1996	1.047	111	11,86
1997	1.045	-2	-0,19
1998	1.088	43	4,11
1999	1.114	26	2,39
2000	1.169	55	4,94
2001	1.204	35	2,99
2002	1.192	-12	-1
2.003	1.235	43	3,61
2.004	1.284	49	3,97
2.005	1.339	55	4,28
2.006	1.380	41	3,06
2.007	1.414	34	2,46
2.008	1.419	5	0,35

Tomando como base el año 1990, y como fecha final la actual (16 de Diciembre de 2.008) la diferencia en número de habitantes es de 656, y el porcentaje de aumento es del 85,98 %.

Los incrementos de los años 1991 y 1996 se deben a las renovaciones padronales que se hicieron en aquellas fechas. Posteriormente no se ha realizado ninguna otra renovación por haber cambiado la legislación.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE VIVIENDAS EXISTENTES EN T.M. BARRIKA

NÚMERO DE VIVIENDAS	AÑO			
	1991	1996	2001	2007
Viviendas familiares	252	325	394	---
Viviendas vacías o temporada	274	248	263	---
Establecimientos colectivos	1	2	3	---
TOTAL	527	575	660	708

Estos datos se han obtenido de los Censos de Población y Vivienda realizados en los años 1.991, 1 996 y 2001.

Los datos del año 2007 son los contenidos en las estadísticas de Udalplan para el municipio, con un total de de 708 viviendas existentes. Este total se subdivide en 204 viviendas en suelo urbano, 176 viviendas en suelo urbanizable y 268 viviendas en suelo no urbanizable.

Desde el año 1991 (fecha de la aprobación definitiva de las Normas Subsudarias de Barrika) en que existían 527 viviendas, se ha pasado a 708 viviendas existentes en el año 2007, lo que significa un incremento aproximado del 34,35 %.

1.3 MARCO LEGAL

1.3.1 Marco Legal Vigente en la Comunidad Autónoma Vasca.

Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo. (BOPV núm. 138 de fecha 20 de julio de 2006).

Mediante la Única Disposición Derogatoria de la Ley 2/2006 de 30 de junio se procede a la derogación de las siguientes disposiciones generales vigentes hasta la presente revisión:

- La Ley 9/1989, de 17 de noviembre, de Valoración del Suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- La Ley 17/1994, de 30 de junio, de Medidas urgentes en materia de vivienda y de tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.
- La Ley 3/1997, de 25 de abril, por la que se determina la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.
- La Ley 5/1998, de 6 de marzo, de Medidas urgentes en materia de régimen del suelo y ordenación urbana.
- La Ley 11/1998, de 20 de abril, de modificación de la Ley por la que se determina la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.
- La Ley 20/1998, de 29 de junio, de Patrimonios Públicos de Suelo.
- Cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior se opongan o contradigan lo dispuesto en esta Ley.

La Ley 2/2006 de 30 de junio, regula el Urbanismo en la Comunidad Autónoma Vasca. Éste se convierte en una Función Pública cuyo objeto es la ordenación, programación, dirección, supervisión, control, y, en su caso, ejecución de la utilización o el uso del suelo, la transformación urbanística del suelo mediante la ejecución de la ordenación urbanística que se materializa en su urbanización y edificación, la construcción y la edificación, el uso, la

conservación y la rehabilitación de construcciones, instalaciones e edificaciones.

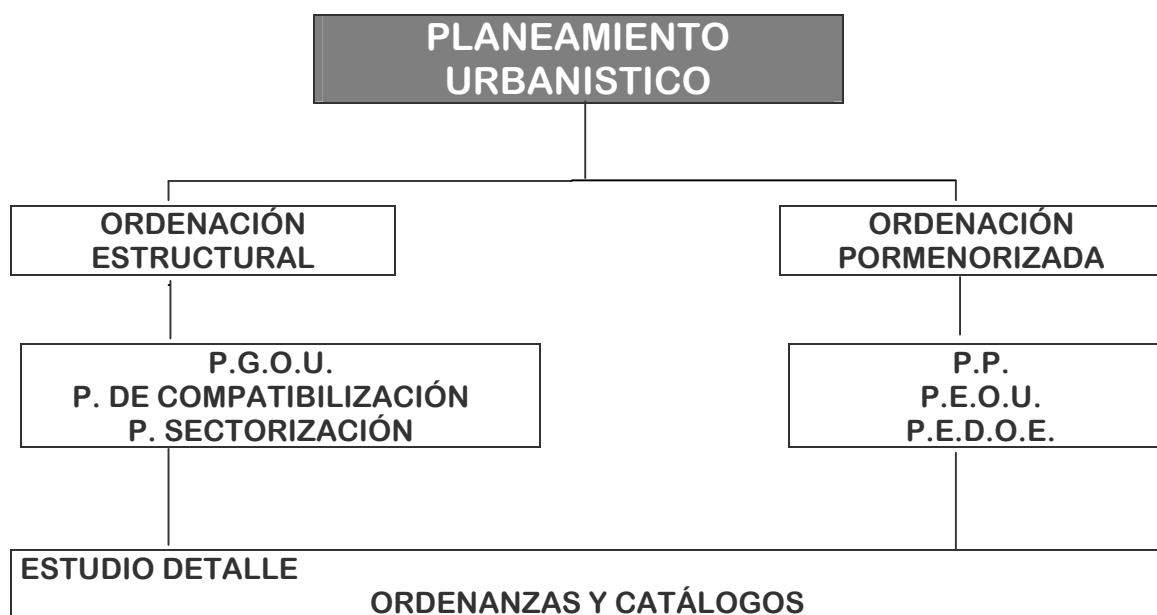
Lo que se pretende con la Ley 2/2006, es resaltar la función pública del urbanismo, sometido al interés general, para no supeditarla de este modo al interés de los propietarios. Así se erigen como puntos importantes la regeneración urbana, el desarrollo sostenible y fomento de políticas públicas en materia de suelo y valoración del suelo.

La función pública se cumple de conformidad con los siguientes Principios Generales:

1. Principio de Desarrollo Sostenible.
2. Principio de Subordinación al Interés Público.
3. Principio de Competencia del planeamiento urbanístico.
4. Principio de Concertación.
5. Principio de Coherencia de la Ordenación urbanística.
6. Principio de Participación Ciudadana.
7. Principio de Información Pública.

Asimismo, se distingue en el Planeamiento entre las determinaciones prioritarias de carácter de ordenación estructural del municipio, de aquellas otras secundarias, de ordenación pormenorizada.

Esta distinción unida a los intentos de flexibilización en la tramitación y modificación de planes expuestos en puntos anteriores, supone que se pretenda instaurar diferentes formas de modificación, de manera que cuando se proceda a la alteración de determinaciones estructurales se requerirá la misma tramitación que para la aprobación de Plan; sin embargo la alteración de determinaciones de desarrollo, podrá realizarse siguiendo la tramitación de los Planes de desarrollo. Por tanto el planeamiento urbanístico se estructura del siguiente modo:



Por último en aspectos de planeamiento general, se establecen unos estándares de densidades máximas en suelo urbano y urbanizable, así como cuantías mínimas de terrenos destinados a dotaciones públicas generales y locales, manteniendo el estándar de viviendas de protección oficial de la normativa actual.

La filosofía de la nueva Ley en materia de ejecución del planeamiento descansa sobre el principio de que la responsabilidad es exclusivamente de las administraciones, si bien permitiendo la participación privada por concesión administrativa mediante el sistema de concertación directa o por concurso (agente urbanizador). Los sistemas de actuación que prevé la Ley son los siguientes:

- a. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN PÚBLICA (supone la reserva del desarrollo de la actividad de ejecución a favor de la administración actuante, en este régimen las obras de urbanización se llevan a cabo con o sin expropiación de los terrenos afectados, por la propia administración).
 - **Sistema de Cooperación**
 - **Sistema de Expropiación Forzosa**

- b. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN PRIVADA (Supone la participación de la iniciativa privada en la ejecución del planeamiento, bajo la dirección inspección y control de la administración actuante. Los terrenos objeto de una actuación integrada no adquieren la condición de solares hasta que, además de estar efectivamente dotados y servidos por los correspondientes servicios, estén ejecutadas y entregadas a la administración local las obras de urbanización propias de la actuación y las infraestructuras de integración y conexión de esta con su entorno establecidas en la programación de la misma.)

- **Sistema de Concertación**
- **Sistema de Agente Urbanizador**

En todo caso, la ejecución de la ordenación podrá realizarse de los siguientes modos:

- **Mediante actuaciones aisladas** tendentes a edificar una sola parcela urbana concreta con un nivel de urbanización suficiente para atender los usos y la edificabilidad urbanística previstos en la ordenación urbanística.
- **Mediante actuaciones de dotación** tendentes a completar, en situaciones de incremento de edificabilidad urbanística, las cesiones de dotaciones necesarias para garantizar el anterior equilibrio entre usos lucrativos y dotacionales previstos en la ordenación urbanística.
- **Mediante actuaciones integradas** destinadas a producir uno o más solares mediante la previa o simultánea implantación de los correspondientes servicios e infraestructuras urbanísticas.
- **Mediante actuaciones de ejecución de sistemas generales o locales** cuando los mismos no figuren incluidos ni adscritos a actuaciones integradas por el sistema de la expropiación forzosa.

De conformidad con los artículos 136 y siguientes de la ley vasca del suelo se diferencian los siguientes tipos de actuación urbanística:

- **Aisladas** (Propietarios titulares y agente edificador)
- **De dotación.**
- **Integradas.** (Junta de concertación, agrupaciones de interés urbanístico, agente urbanizador)
- **De ejecución de dotaciones públicas.**

Por último también cabe en los supuestos de excepcionalidad contemplados en la propia ley emplear la expropiación forzosa.

1. **Actuaciones aisladas.**

A los efectos previstos en la Ley, se consideran como actuaciones aisladas las edificatorias realizadas en los siguientes supuestos:

- a) Solares ya existentes cuya urbanización haya sido asumida por la ordenación urbanística como adecuada y suficiente para la edificación. No obstante, sin perjuicio de su consideración dentro de la categoría de suelo urbano consolidado, los solares en régimen de proindiviso podrán ser objeto de un proceso reparcelatorio, cuyo ámbito no exceda del propio del solar, a instancia de cualquier copropietario que represente, al menos, el 50% de la cuota de propiedad. Se configura como un medio más, hasta ahora inexistente, que moverá seguramente solares, que por razón de desavenencias entre copropietarios o simple desconocimiento del paradero de parte de los mismos, se nos presentan en la práctica totalidad de los centros urbanos de nuestros pueblos.
- b) Parcelas susceptibles de edificación que sólo requieran, para la adquisición de la condición de solar, la realización, previa o simultáneamente a la edificación, de las obras de urbanización complementarias conforme a lo establecido en el artículo 195.

2 Actuaciones de dotación.

A los efectos de esta Ley, se consideran actuaciones de dotación las dirigidas al levantamiento de la carga dotacional en suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad urbanística.

3 Actuaciones integradas.

A los efectos de la Ley, se consideran actuaciones integradas las que se realizan, en suelo urbano no consolidado por la urbanización y en suelo urbanizable sectorizado, en los terrenos que precisan de un grado de urbanización superior al de las actuaciones aisladas, para dar lugar a uno o varios solares conforme a un único programa de actuación urbanizadora y que habrán de acometerse a través de una o varias unidades de ejecución completas en régimen público o privado, incluso cuando dichas unidades de ejecución correspondieran a ámbitos de ordenación diferentes.

La obtención gratuita del suelo y los derechos necesarios para las dotaciones públicas de las redes de sistemas generales y, en su caso, la financiación de su ejecución se podrá realizar mediante su inclusión o adscripción a actuaciones integradas.

En el suelo urbano no consolidado por la urbanización también podrán incluirse en o adscribirse a la unidad de ejecución, previa justificación, otras dotaciones públicas de la red de sistemas locales diferentes de las contempladas para la funcionalidad de la propia actuación, para la obtención gratuita del suelo y los derechos necesarios para su ejecución.

4 Actuaciones de ejecución de dotaciones públicas de las redes de sistemas generales y locales.

A los efectos de la presente Ley, se consideran actuaciones de ejecución de dotaciones públicas de la red de sistemas generales y locales aquellas que

pueden ejecutarse directamente y cuyo suelo y derechos afectados se deban obtener por expropiación, por no estar dichos suelos, bienes y derechos incluidos o adscritos a actuaciones integradas con arreglo al artículo anterior.

La Ley 2/2006 siguiendo el régimen del suelo establecido en la Ley 6/1998, de 13 de abril distingue entre el suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Se realiza una descripción detallada para que determinados suelos queden clasificados como urbanos y dentro de éste como consolidados o no consolidados.

El suelo urbanizable se divide en sectorizado y no sectorizado. Si bien el primero actúa básicamente de igual manera que en la normativa vigente, mediante su ejecución con el Planeamiento de desarrollo; el no sectorizado requiere para el inicio de la transformación la previa admisión a trámite del ámbito y las condiciones de la propuesta de actuación, así como la posterior aprobación de un Plan de ordenación del suelo urbanizable no sectorizado que complete la ordenación estructural inicial.

El suelo no urbanizable se divide en cinco categorías; de especial protección; de producción; de núcleo rural; de carácter estratégico y de protección ambiental.

- **Ley 11/2008, de 28 de noviembre por el que se modifica la participación de la Comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.** (BOPV 238 de fecha 12 de diciembre de 2008) (Que modifica el Art. 27 de la Ley 2/02006 de 30 de junio, relativo a la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.)

- **Decreto 105/2008 de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de suelo y urbanismo.** (BOPV núm. 118 de 23 de junio de 2008.)

- **Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo Estatal.** (BOE núm. 154 de fecha 26 de junio de 2008).

1.3.2. Planeamiento Supramunicipal

Ley 4/1990 de 31 de mayo de Ordenación del Territorio Del País Vasco, que define y regula los instrumentos de ordenación territorial del País Vasco, así como el establecimiento de los criterios y procedimientos necesarios para asegurar la coordinación de las acciones de incidencia territorial que corresponda desarrollar a las diferentes administraciones públicas. Los instrumentos que recoge esta Ley son los siguientes:

1.3.2.1 Directrices de Ordenación del Territorio, aprobadas por Decreto 28/1997 adoptado el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de febrero, constituyen el marco general de referencia para la formulación de los restantes instrumentos.

Las DOT, constituyen el marco de referencia para la formulación de los restantes instrumentos de ordenación territorial y ordenación urbana, siendo sus funciones las siguientes:

1. Formular el conjunto de criterios y normas que orienten y regulen los procesos de asentamiento en el territorio de distintas actividades económicas y sociales, a fin de garantizar el necesario equilibrio territorial y la creación de las condiciones adecuadas para atraer las actividades económicas a los espacios territoriales idóneos.
2. Construir un marco de referencia en cuanto a la ordenación y al uso de los espacios y del territorio para la formulación y ejecución de las políticas sectoriales, así como para la actividad urbanística de las Diputaciones Forales y Ayuntamientos.

3. Prever las acciones territoriales que requieran la acción conjunta con el estado u otras Comunidades Autónomas,

Las Directrices incluyen el municipio de Barrika en el **Área Funcional del Bilbao Metropolitano** que se conforma por los municipios de Abanto, Alonsotegi, Arrankudiaga, Arrigorriaga, Barakaldo, **Barrika**, Basauri, Berango, Bilbao, Derio, Erandio, Etxebarri, Galdakao, Getxo, Gorniz, Larrabetzu, Leioa, Lezama, Loiu, Muskiz, Ortuella, Plentzia, Portugalete, Santurtzi, Sestao, Sondika, Sopelana, Trapagaran, Ugao-Miravalles, Urduliz, Zamudio, Zeberio y Zierbana.

En este ámbito del Bilbao Metropolitano, se incluyen municipios muy dispares y que pertenecen a comarcas tan diferenciadas como Uribe-kosta, Txorierrri y Nervión. En esta diferencia de realidades urbanísticas, se fijan para cada grupo de municipios una serie objetivos y criterios *“de coordinación de los respectivos planeamientos municipales, procurando que las determinaciones de los Planes generales o de las Normas Subsidiarias de municipios colindantes e interrelacionados estén concebidas de forma integrada y en correspondencia con la realidad funcional y morfológica a la que se refieren”*

Se pretende asimismo una búsqueda de la escala territorial apropiada para la resolución de determinados problemas o para la materialización de ciertas oportunidades que afectan a municipios colindantes.

Las DOT hacen especial referencia a la necesidad de descongestión de algunos núcleos urbanos, e incluso sus acusados déficits dotacionales, que pueden aconsejar orientar su desarrollo urbanístico hacia zonas situadas más allá de los límites de sus respectivas términos municipales.

Por último la necesaria coordinación de planeamientos queda justificada en este ámbito de las DOT, para lograr una imagen urbana integrada y atractiva de un conjunto de núcleos urbanos próximos, interrelacionados y pertenecientes a municipios distintos.

Con estas finalidades prescritas, las Directrices exigen una especial coordinación para los municipios de **Gorliz, Plentzia y Barrika**. Se considera que son municipios cuyas tramas urbanas actuales constituyen un continuo urbanizado. Presentan un carácter y una especialización turística muy similar con una serie de problemas urbanísticos comunes. Al objeto de garantizar la viabilidad y coherencia de sus estrategias urbanísticas de futuro, se proponen mecanismos de compatibilización de sus planeamientos, dado que se resultará muy beneficioso para ambos municipios. La razón de la incorporación del municipio de Barrika, queda fundamentada según redacción de las Directrices debido a que su término municipal llega hasta los límites del casco urbano de Plentzia. El desarrollo urbano tanto de Plentzia como de Gorliz tendrá conforme a este criterio, *“mayor coherencia y racionalidad si se plantea teniendo en consideración la capacidad de acogida de áreas pertenecientes al término municipal de Barrika”*.

Las DOT en la manera que prescribe la Ley de Ordenación Territorial, delimita los ámbitos concretos para la redacción de los Planes Territoriales Parciales, Plan que establecerá los criterios específicos de ordenación, los espacios aptos para grandes infraestructuras o equipamientos, las áreas objeto de regeneración y las necesidades de suelo para usos residenciales y de actividades económicas.

1.3.2.2 Los Planes Territoriales Parciales, son los instrumentos que desarrollan las DOT en las áreas o zonas supramunicipales que delimitan, concretando para cada una de ellas los criterios específicos de ordenación de las directrices establecen. Al municipio de Barrika resulta de aplicación:

P.T.P del Área Funcional del Bilbao Metropolitano.

El Plan Territorial Parcial de Bilbao metropolitano fue aprobado definitivamente por Decreto del Gobierno Vasco 179/2006, de 26 de septiembre, siendo publicada dicha aprobación en el Boletín Oficial del País Vasco de 7 de noviembre de 2006.

En un análisis superficial del documento en cuanto a los criterios de desarrollo futuro de la comarca, podemos destacar los siguientes aspectos:

I. EN CUANTO A LAS ÁREAS DE ACTUACIÓN:

Distingue cuatro áreas de las que destaca **los suelos de expansión**, como nuevas áreas urbanizables. Se localizan preferentemente en la zona de Uribe Kosta, en los municipios de Getxo, Sopelana, Urduliz, **Barrika**, Plentzia y Gorliz, con clara vocación para el desarrollo de un sistema urbano de media y baja densidad (viviendas y servicios) y el valle de Asua. Además, junto a los núcleos urbanos actuales para facilitar un adecuado remate de los mismos.

II. SOBRE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE: ESPECIAL MENCIÓN AL CORREDOR URIBE KOSTA CUYA REDACCIÓN SEÑALA LO SIGUIENTE:

“Corredor Uribe Kosta. Según los planes de la diputación, este corredor discurrirá desde la rotonda de Artaza hasta Larrabasterra, con trazado y características de autovía. Ya construida la primera fase entre Artaza y Bolúe y el tramo siguiente entre Bolúe y Larrabasterra.

En el PTP se propone la prolongación de este eje hasta Plentzia, coherentemente con los desarrollos previstos a largo plazo en la zona norte de Uribe Kosta. En principio esta prolongación podría no hacerse con características de autovía, aunque sí debe preverse, en reservas de terreno, su posible ampliación posterior.

El trazado debe circunvalar Larrabasterra y Sopelana, considerándose que es más correcto hacerlo por el interior, con el fin de preservar la franja costera. Para rodear el Monte Ganemendi, el corredor, tras circunvalar Sopelana, debe volver al trazado actual de la carretera de Plentzia (BI-634), que en este tramo tendrá que ser ampliado en su sección y rectificado en planta y perfil.

Para Barrika se contempla una variante, que por un lado evite el trazado sinuoso de la carretera actual, y por otro permita su integración en la trama urbana prevista para Barrika.

Los accesos a Plentzia se hacen por Txipio, tal y como prevé el Plan de Carreteras de la Diputación.”

III. **INFRAESTRUCTURAS MEDIOAMBIENTALES:**

III.1 Agua: En el Avance, el Consorcio no prevé en sus planes los incrementos de población propuestos en el PTP para **Uribe Kosta**, y por tanto no asume actuaciones especiales para esta zona.

Como alternativas para su solución caben dos posibilidades:

- Recogida de las aguas residuales mediante una prolongación de la red de interceptores del Gobelas para su tratamiento en las depuradoras ya previstas.
- Sistema de tratamiento independiente para Uribe Kosta, con su propia red de interceptores y una o varias plantas depuradoras y puntos de vertido al mar o a cauces naturales como el Gobelas o el Butrón.

Desde el punto de vista medio ambiental ambas soluciones son satisfactorias.

Desde el punto de vista urbanística, la segunda plantea la necesidad de reservar espacio para la depuradora o depuradoras. Por todo ello, la decisión final deberá adoptarse a partir de una estimación de los costes.

III.2. Tratamiento de los Residuos Urbanos.

Tras constatar que existe un claro incremento en la producción de Residuos Sólidos Urbanos (calcula que cada habitante genera 0,36 Kg de inertes al día

y 0,60 de RSU), la previsión que se hace para el futuro viene determinada por la presencia de una serie de vertederos comarcales en explotación (para Uribe Kosta el de Basordas en Mungia, con una vida aproximada de unos 20 años).

IV. **GRANDES EQUIPAMIENTOS:**

IV.1. Equipamiento sanitario.

Teniendo en cuenta la evolución de la población, no se hace necesario la implantación de nuevas dotaciones, sino la conservación, revitalización y mejora de la calidad de la estructura existente.

IV.2. Equipamiento Deportivo.

Existe una necesidad de actuaciones selectivas de potenciación de instalaciones. Una de las actividades que parecen surgir con gran fuerza es la náutica deportiva. A este respecto, se ha producido ya la puesta en marcha del Puerto Deportivo de Getxo, el puerto de Zierbana, la dársena de la Benedicta, o el puerto de Arminza.

IV.3. Parques Metropolitanos.

De los que propone (Cumbres de Banderas Artxanda, Monte Kobetas y laderas del Pagasarri, Área de Montefuerte, Zona de la Arboleda, Monte Umbe) destacamos lo que señala para el **Parque Lineal Costero:**

“Desde la zona de Aixerrota en Getxo (bien conectada mediante paseos con el resto del litoral getxotarra hasta el Nervión), rodea toda la Galea para continuar por la franja costera hasta Plentzia (donde queda interrumpido en forma de paseo) y continuar a partir de Gorliz, hasta Arminza y Basordas en el límite oriental del área funcional. Al interés de crear un elemento de especial valor lúdico en el disfrute de la naturaleza y el de la conservación y

recuperación de ésta, se añade el valor estratégico de un eje de relación entre la práctica totalidad de los municipios que forman la comarca de Uribe Kosta. Cuenta además con el complemento de numerosas playas (Arrigunaga, Gorrondatxe, Barinatxe, Arrietara, Atxabiribil, Meñakoz, Barrika, Muriola, Plentzia, Gorliz y Astondo), con una ampliación de las posibilidades lúdicas de la zona.”

IV.4. Equipamiento Cultural:

Hace entre otras, la siguiente propuesta: “Sería positiva la creación de bibliotecas comarcales, con mayor número de volúmenes y una oferta más especializada que las municipales o de barrio.”

IV.5. Equipamientos de Bienestar Social.

El creciente envejecimiento de la población hace que sea especialmente importante organizar la oferta de servicios a la tercera edad: clubes de jubilados, residencias de ancianos, centros de día.

Propone que por el tipo de equipamientos, éstos podrán ocupar zonas destinadas a suelo residencial.

Deberían ser los Ayuntamientos los que gestionen estos servicios, de esta manera los ancianos no se verían obligados a abandonar su municipio y podrían mantener los vínculos sociales.

Deberá tenerse especial empeño en ampliar la oferta de parques y jardines, espacios especialmente utilizados por la tercera edad.

IV.6. Equipamiento Docente.

La oferta de centros de enseñanza secundaria es suficiente, pero tras la nueva Reforma Educativa (LOGSE), se deberán adaptar a este nuevo modelo de forma paulatina.

Propone actuaciones encaminadas a la conservación y revitalización del equipamiento existente, aunque los cambios en la distribución espacial de la población puede hacer necesario cerrar algún centro en las zonas regresivas y abrir alguno nuevo en las más dinámicas.

IV.7 Equipamiento Comercial.

El PTP propone que las nuevas instalaciones comerciales se localicen en los siguientes tipos de suelo:

- Suelo para actividades económicas (terciario – industrias). En estos suelos se podrán localizar las instalaciones comerciales de periferia en todos sus tipos.
- Suelo terciario: se podrán localizar instalaciones comerciales de periferia, a excepción de los centros logísticos de abastecimiento.
- Suelo mixto (residencial – terciario): se podrán localizar instalaciones comerciales urbanas en todas sus modalidades.

IV.8 Otros Equipamientos.

En cuanto a extinción de incendios no se hacen propuestas.

En cuanto a cementerios, al considerarla una zona deficitaria, plantea la necesidad de dedicar nueva superficie a este tipo de equipamiento. Al tener que ubicarse en terrenos permeables a más de 500 metros de zonas pobladas, serán las zonas menos densas las que tendrán más posibilidades de ubicación. Por esto se han de considerar equipamientos claramente supramunicipales. Apoya la construcción de cementerios de promoción privada, así como la incineración (que reduce la necesidad de espacio).

V. EL MODELO TERRITORIAL:

Los aspectos más reseñables que se deducen de la tabla son:

- Se propone el **desarrollo residencial** principalmente en la zona de Uribe Kosta. Se trata de un área donde el entorno se encuentra en un estado aceptable y donde la calidad de vida que se puede ofrecer es muy superior a la de las demás zonas del Bilbao Metropolitano. La cercanía de la línea de costa y la existencia de conexión directa con el centro de Bilbao por medio del Metro, son otros aspectos que la convierten en la comarca más atractiva para un futuro desarrollo residencial del conjunto.
- En los **suelos industriales** se observa que se da una importante recalificación de los mismos, sobre todo en las áreas más cercanas a la Ría de los municipios de Barakaldo, Sestao, Erandio, Leioa y Bilbao, buscando la transformación de los actuales usos en otros menos agresivos para el elemento que está destinado a convertirse en el auténtico motor de la recuperación del Bilbao Metropolitano, asumiendo el papel de "Médula Espinal" de la ciudad futura. Las nuevas propuestas se dan en la zona de Ballonti y en el Valle de Txori Herri.

VI. PROPUESTAS DE ORDENACIÓN:

El punto 8.4 La Costa en la Margen Derecha se centra en la zona del municipio de Barrika y se divide a su vez en cinco apartados:

VI.1. Antecedentes.

Dentro de esta área incluye a los municipios de Getxo, Berango Sopela, Urduliz, Barrika, Plentzia, Gorliz y Lemoiz, lo que tradicionalmente se ha

denominado como Uribe Kosta. Se trata de una franja de forma sensiblemente rectangular y que orienta su lado mayor al Nordeste, contando con una superficie total de 73,6 Km² (una media de 9,2 Km por municipio) con municipios similares en extensión: el mayor es Getxo con 11,6 km², y el menor Barrika con 7,4 Km². La superficie total supone un 16,5% del total de la superficie del Bilbao Metropolitano.

En cuanto a la **población**, y según datos de 1.991, en Uribe Kosta se concentran 103.583 habitantes, lo que supone un 11% del total del Bilbao Metropolitano, con una fuerte concentración en Getxo (80%).

Los principales problemas de esta zona provienen de dos aspectos:

- a) Las ocupaciones urbanas sobre áreas poco adecuadas sin sujeción a una planificación previa: la fuerte ocupación de la extensa zona rural de Santa María de Getxo y de Urduliz-Barrika, las márgenes de los cauces de ríos y arroyos, la aparición de enclaves en el borde costero, la discontinuidad urbana de algunos núcleos (Urduliz en sus dos barrios de Lando y Elortza, Plentzia-Gorliz-Artatza, Plentzia-Abanico) genera serios problemas a la hora de abordar una planificación conjunta por la gran cantidad de preexistencias.
- b) La insuficiencia de la estructura viaria: el eje Bilbao-Getxo-Plentzia muestra una clara insuficiencia en su capacidad, aparte de las consecuencias que este tráfico tiene en los núcleos por los que discurre. Igualmente, el viario transversal a este eje, necesita una mejora considerable a la hora de establecer itinerarios alternativos al primero desde los núcleos adyacentes y desde el núcleo del Bilbao Metropolitano.

VI.2. Los Elementos Estructurantes.

La propuesta de actuación sobre Uribe Kosta toma como punto de partida la creación de tres elementos que serán los que vertebran los desarrollos parciales de cada uno de ellos:

- El Parque Costero
- Un Eje Verde
- Un Eje de Uso Mixto.

El Parque Costero. Al interés de crear un elemento de especial valor lúdico en el disfrute de la naturaleza y el de conservación y recuperación de ésta, se añade el valor estratégico de un eje de relación entre la práctica totalidad de los municipios que forman la comarca de Uribe Kosta.

Nace en la zona de Aixerrota en Getxo (en realidad podría considerarse que el paseo proviene del muelle de Churruca), rodea toda la Galea para continuar por la franja costera de Sopela (en esta zona tres núcleos residenciales alteran gravemente la continuidad de este elemento), para continuar por el término de Barrika integrando las cumbres de Bustintza y Barrikabaso, y por detrás de San Telmo acceder al núcleo de Plentzia. En este punto quedaría interrumpido como tal pasando a constituirse como paseo de borde de playa hasta la de Gorliz. De aquí el paseo continuaría hasta Armintza y el final del municipio de Lemoiz.

El Eje Verde. Discurre fundamentalmente sobre la Vega del Gobela entre los términos de Getxo y Urduliz. A partir del núcleo residencial de Larrabasterra se bifurca en dos direcciones: por un lado continuando el curso del arroyo Lemotza que discurre entre la actual carretera Bilbao-Plentzia y el núcleo de Sopela, y por otro siguiendo el curso del arroyo del Matadero hasta su paso entre el collado de Santa Marina y nuevamente el núcleo de Sopela.

Este último parque lineal acompaña en parte el nuevo trazado de la variante de Sopela de tal manera que se convierte en una franja verde que cierra sobre Sopelana un Parque de periferia. De este parque periférico dos nuevos

ejes verdes se crean según dos direcciones urbanas, sobre el eje de Urduliz y sobre el eje de Barrika.

El eje verde de Barrika se constituye en franja de protección del nuevo trazado de la variante de Sopela, de manera que este espacio libre penetra en el núcleo urbano de Barrika constituyendo un parque urbano sobre la loma central conectando la ermita de San Telmo, Ayuntamiento y Asilo-Palacio.

El Eje de Uso Mixto. Surge con una vocación de relación de un conjunto de núcleos ahora más o menos dispersos, y de consolidación de los propios núcleos.

A partir de la zona de Martiturri en Getxo, el PTP propone la continuidad de la actividad terciaria hacia el resto de municipios sobre el soporte de la infraestructura viaria, tanto existente como de nueva creación.

De igual manera que ocurre con el eje verde, desde el eje inicial que discurre por Sopela (comenzando en el Barrio de Larrabasterra para continuar por Akilino Arriola y Sabino Arana) dos nuevos ejes mixtos divergen hacia los dos núcleos más próximos: hacia Urduliz, y hacia Barrika, éste sobre el trazado de la nueva variante de Sopela y del propio Barrika.

En Barrika el eje acompaña inicialmente al nuevo trazado para continuar por el vial actual, de tal manera que, con la nueva variante de Barrika, se convierta en un eje urbano al que se le elimina el tráfico de paso. Este nuevo eje urbano y el periférico del Ayuntamiento se constituirían en la vialidad urbana estructurante de este municipio.

VI.3. El Medio Físico.

Comienza señalando que la Comarca de Uribe Kosta cuenta con un medio natural de alto valor potencial, por varias circunstancias, como son: la

situación geográfica tan peculiar (con gran variedad de ecosistemas: marinos, influencias oceánicas, geológicas), una ocupación urbana que se ha realizado con bajas densidades (excepto en Getxo), y la práctica inexistencia de actividades extractivas e industriales que hayan degradado el entorno.

El Plan Territorial Parcial propone:

- La contención de la ocupación de los enclaves de interés natural que sin tener unas cualidades específicas suponen elementos de valor ecológicos y paisajísticos. Así, la propuesta de protección integral de todo lo que constituye la franja costera desde Getxo hasta Armintza.
- La regeneración de todas aquellas áreas que o bien formen parte del acervo cultural y ocio, o bien en la recuperación de ecosistemas alterados, con el fin de recuperar el equilibrio existente antes de que la actividad humana la alterara. En este sentido, se propone una especial protección del humedal de Bolúe (por su riqueza faunística y vegetal y su potencial como elemento didáctico) y la Ría de Plentzia, a la que se limita el crecimiento residencial a lo estrictamente necesario.

VI.4. Las Infraestructuras de Transporte.

Siendo las infraestructuras del transporte los elementos que garantizan el acceso a las diferentes áreas del Territorio, la propuesta que el PTP hace para Uribe Kosta pretende la mejora de las comunicaciones, internamente dentro de la propia comarca y en la relación de esta comarca con las limítrofes.

Se proponen dos tipos de actuación para la comarca de Uribe Kosta:

- a) Infraestructuras de nueva creación. El nuevo corredor de Uribe Kosta se muestra como un elemento clave en la ordenación del Territorio: asumiendo

el trazado de la Diputación Foral, se crea una vía de alta capacidad desde la rotonda de Artaza hasta el enlace de Larrabasterra, y se continúa en baja capacidad por el eje actual Larrabasterra-Ugeraga, proponiendo el Plan Territorial la creación de una variante de Sopela que enlace con Barrika. Esta variante lo sería también del núcleo de Barrika. Otra actuación de nueva creación es la creación del corredor Getxo-Leioa-Unbe sobre el eje de la Universidad.

b) Adaptación y mejora de las existentes. Con tres nuevos apartados:

1. Mejora de las vías de comunicación de Uribe Kosta con el resto de comarcas, destacando: el eje Berango-Umbe (relación con Txori Herri), el eje Larrabasterra-Umbe, el eje Urduliz-Mungia y el eje Plentzia-Mungia.
2. Mejora de las vías de relación de los diferentes núcleos entre sí. Si bien el eje del corredor Uribe Kosta y la variante de Sopela y Barrika constituye la principal vía de relación entre los núcleos de la comarca, se propone la creación de una estructura secundaria complementaria que además de descongestionar al corredor sienta las bases de futuros desarrollos. Entre estos destacan el eje urbano de Maidagan-Zientoetxe en Getxo y su prolongación hacia Sopela, la vía Urduliz-Plentzia que cierra el cinturón Sopela, Barrika-Plentzia, y la de Gorliz-Lemoiz-Arminza en la franja costera en su conexión con Bakio.
3. Mejora de las vías de los núcleos. Se configuran como soporte del tejido existente y fundamento de los nuevos desarrollos. Solamente se contempla una vialidad central en Getxo, y una vialidad de conexión del eje de desarrollo Plentzia-Gorliz.

VI. 5. Las Actuaciones en los núcleos.

El Plan Territorial, tomando como base de partida las propuestas de los núcleos y los diferentes planeamientos de cada uno de los municipios, pretende integrar estas directrices dentro de un marco global de actuación para cada zona.

Por ello, señala que esta visión general matiza, e incluso puede llegar a modificar sustancialmente, las diferentes propuestas de cada una de las ordenaciones locales, pues si bien en una concepción no integradora pueden llegar a tener razón de ser, pueden no llegar a justificarse desde un planteamiento conjunto.

A continuación expone las principales directrices que se han desarrollado para cada uno de los núcleos urbanos. Dejando de lado las restantes, nos centramos en las establecidas para Barrika. Si bien, antes de ello interesa destacar lo siguiente que señala para Sopela: "Se contempla la creación de una zona residencial, preferentemente en media y baja densidad, en una franja de suelo paralela a la carretera comarcal BI-2122 Sopelana a Plentzia y comprendida entre esta y el límite con el Suelo No Urbanizable del borde costero (una franja aproximada a los 400 m de anchura media). Esta nueva bolsa de suelo residencial se prolongaría rebasada la variante de Sopela en las faldas de Goierri."

"**Barrika.** La actuación más respetable se deriva de la propuesta de variante al núcleo de Elexalde "Variante de Txipios" por cuanto se recupera un tramo de la actual BI-2122 como una vía interna. La previsión de un eje mixto sobre esta vía y el eje verde asociado a la variante, eje que penetra al centro del núcleo hasta formar un parque sobre la loma central. De esta manera se pretende conferir una estructura más compleja al único núcleo en el que se considera adecuado un desarrollo.

Tanto en la zona del Goierri como en las faldas del Ganes (Arriaga, Gane Sandeliz) parece procedente la contención de la actual ocupación por una gran cantidad de viviendas de tipo unifamiliar, que en buena parte de los

casos constituyen segunda residencia, con el fin de preservar esta zona por su potencialidad paisajística.”

1.3.2.3 Los Planes Territoriales Sectoriales, son planes de incidencia territorial que elaboran los distintos departamentos del Gobierno Vasco, o en su caso los Órganos forales de los territorios Históricos, en sus respectivas competencias sectoriales, que vienen a desarrollar las DOT.

Al caso que nos ocupa, hasta la fecha en que se redacta la presente Memoria, se citan los siguientes PTS, con aprobación definitiva, con algún tipo de incidencia sobre el municipio de Barrika:

- PTS de carreteras de Bizkaia (Norma Foral 8/1999 de 15 de abril publicada en el BOB núm. 92 de 18 de mayo de 1999.)
- PTS zonas húmedas del País Vasco
- PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos, vertiente cantábrica, aprobado definitivamente por Decreto 415/1998 de 22 de diciembre (BOPV núm. 34 de 18 de febrero de 1999.)
- PTS de la Red Ferroviaria en la CAPV (Decreto 34/2005 de 22 de febrero, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco, relativa a la ordenación ferroviaria en el área del Bilbao Metropolitano y otros municipios. (BOPV Núm. 66 - viernes, 8 de abril de 2005, con corrección de errores aprobado mediante Decreto 4/2005 de 22 de febrero (BOPV núm. 228 - miércoles, 30 de noviembre de 2005).
- PTS de Protección y Ordenación Litoral. (Decreto 43/2007, de 13 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial

Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco. BOPV núm. 65 de 2 de abril de 2007).

1.3.2.4 Otras Leyes Autonómicas que se citan por su relevancia:

- Ley 3/1998 de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Decreto 168/97 de 8 de julio, por el que se regulan las Explotaciones Agrarias Prioritarias en la CAPV y se determinan las unidades mínimas de cultivo en la CAPV.

1.4 INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES. DESCRIPCIÓN.

El documento de Plan General de Barrika en su primera fase correspondiente a "Avance de Planeamiento" incluye un apartado destinado a la descripción de las infraestructuras del municipio.

Las citadas infraestructuras son:

- Red de Abastecimiento de Agua Potable
- Red de Distribución de Energía Eléctrica
- Red de Telefonía
- Red de Alumbrado Público
- Red de Abastecimiento de Gas Natural
- Red de Saneamiento de Aguas Residuales

La elaboración de la documentación gráfica de todos los citados servicios se ha realizado sobre soporte digitalizado a escala 1:5.000 en dos planos en formato DIN A1.

La información contenida en los planos ha sido solicitada a las empresas suministradoras de los servicios y a la oficina técnica municipal, quienes han aportado la documentación actualizada.

1.4.1 Red de Abastecimiento de Agua Potable.

La red principal de abastecimiento de agua potable existente en el Término Municipal de Barrika recogida en los planos ha sido extractada del "Inventario de la Red Municipal de Aguas en Barrika" realizado por el Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia.

El origen del suministro es la red de transporte - 8.6 Larragoiti / Puente Nuevo de Plentzia - compuesta de una conducción de hierro fundido de 600

milímetros de diámetro, proveniente del municipio de Urduliz y que penetra en el municipio de Barrika por Goierriko Bidea en Gambe. Esta conducción abastece a dos depósitos:

- Gambe Viejo (sala de bombeo y sala de válvulas)
- Gambe Nuevo (sala de válvulas)

La conducción principal continúa desde Gambe hasta el barrio de Musurieta en hierro fundido de 500 milímetros de diámetro con un trazado en dirección noreste (conducción 08-06-002). A la altura de Elisatxu la conducción tiene dos derivaciones, una de ellas abastece al Barrio de Ardanza situado junto a la ría, la otra se prolonga en dirección noroeste hacia el Barrio Musurieta.

A partir de Elisatxu la conducción principal continúa en hierro fundido de 500 milímetros de diámetro en dirección noreste (08-06-003) cruzando la ría hacia el municipio de Plentzia.

El abastecimiento al municipio se realiza a partir de los depósitos de GAME mediante una conducción de hierro fundido de 125 milímetros de diámetro hasta el depósito Goierri. A partir de estos depósitos se abastecen los siguientes barrios:

Gane Auzoa, Sandeliz Auzoa, Arriaga Auzoa, Goierri Auzoa, Zabaletxe, Artepeta, Lepola, Elexalde, Abaroa, Larretxe, San Telmo y finalmente Musurieta donde se cierra el anillo en las derivaciones de Elisatxu.

La trama de la red de abastecimiento de agua en el municipio varía de diámetros y de materiales teniendo actualmente conducciones de:

FD hierro fundido, FC fibrocemento, PVC cloruro de polivinilo, PE polietileno.

A continuación se transcribe el texto referente a las: "Afecciones que los trazados de los proyectos e instalaciones (abastecimiento y saneamiento)

del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia constituyen sobre el planeamiento urbanístico”.

NORMATIVA URBANÍSTICA

NUEVO RÉGIMEN URBANÍSTICO

El ordenamiento urbanístico vigente y las figuras de planeamiento que lo desarrollen tendrán en cuenta que los suelos recalificados por la inclusión del Sistema General de Saneamiento o Abastecimiento quedan afectados en su régimen urbanístico a los usos y determinaciones que a continuación se establecen:

a) Zonas calificadas como Sistema General de Saneamiento – Red de Saneamiento o Sistemas Generales de Abastecimiento.

*Los suelos incluidos en este epígrafe son aquellos que deben figurar en la cartografía con la simbología denominada “**Sistema General de Saneamiento. Red de Saneamiento**” o “**Sistema General de Abastecimiento. Red de Abastecimiento**”.*

Los usos autorizados para esta zona son los correspondientes a su destino como Sistema General de Saneamiento o Abastecimiento.

Se autorizan, asimismo, los usos correspondientes a servicios públicos e infraestructuras básicas: comunicaciones, suministros de energía y análogos, siempre y cuando sean compatibles con la construcción, explotación y mantenimiento de la instalación de saneamiento que motiva la afección.

La superficie de afección en las zonas así definidas, será la formulada por el área que ocupe en planta la instalación de saneamiento o de abastecimiento de que se trate aumentada en una franja perimetral de

CINCO (5) METROS de anchura, siempre que no se haya definido expresamente en los planos comprendidos en el proyecto por tratarse de instalaciones más complejas como es el caso de una E.D.A.R. (ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES), un depósito de agua potable, etc.

b) Zonas que mantienen la calificación otorgada por el Plan General de Ordenación Urbana, con una servidumbre para Red de Saneamiento o Abastecimiento

Los suelos comprendidos en este epígrafe son aquellos que deberán ser zonificados en la cartografía con la simbología "**Uso actual con Limitación para Red de Saneamiento**" o "**Uso actual para Red de Abastecimiento**".

Los usos autorizados son, además del correspondiente a red de saneamiento o abastecimiento, los establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana para la calificación otorgada en cada caso, estableciéndose además las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a los cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto.
2. Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tenga carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación y reparaciones necesarias de la conducción y los elementos anejos.
3. Libre acceso de personal y equipos necesarios para el mantenimiento, explotación y vigilancia de las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Cuando la Red de Saneamiento o Abastecimiento discorra por terrenos de uso y dominio públicos en los que no se establece limitación alguna, el titular de dichos bienes, deberá comunicar al Consorcio de Aguas, cualquier alteración que se produzca en las mismas y que pudiera interferir en las instalaciones de la mencionada Red.

El suelo urbano incluido en ámbitos de operaciones de reforma interior, así como en suelo urbanizable, los límites de las franjas zonificadas como uso actual con limitación para Red de Saneamiento o Abastecimiento se establecen como línea límite de edificación para los Planes Parciales o Planes Especiales que desarrollen los sectores afectados por esta zonificación, sin perjuicio de que la citada franja compute tanto a los efectos de aprovechamiento como de ocupación autorizada.

*La banda de afección que corresponde a las zonas así definidas tendrá una anchura de **DIEZ (10) METROS** en lo que se refiere a las conducciones del Saneamiento y de **CINCO (5) METROS** en las de Abastecimiento y estará centrada respecto al eje longitudinal de la conducción.*

c) Zonas que mantiene la calificación otorgada por el Plan General de Ordenación Urbana con limitación para Red de Saneamiento o Abastecimiento en Túnel.

*Los suelos incluidos en este título son aquéllos que deberán ser zonificados en la cartografía con la simbología denominada **“Uso actual con limitación para Red de Saneamiento o Abastecimiento en Túnel”** y son aquéllos que se afectan a la parte del Sistema General de Saneamiento que se desarrolla en túnel con cobertura de roca sobre la clave de la sección inferior a cinco metros.*

Los usos autorizados en estas zonas son, además del correspondiente a red de saneamiento o abastecimiento en túnel, los establecidos por las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, para la

calificación que otorga, a los terrenos afectados, estableciéndose en dichos usos las siguientes limitaciones:

- "Se permite la edificación, siempre y cuando el tipo de cimentación a utilizar sea superficial (zapata o losa).

Se prohíbe expresamente el uso de cimentación profunda (transmisión de cargas al techo del substrato rocoso) dentro de la banda que delimita este uso de suelo".

*La banda de afección que corresponde a las zonas así definidas tendrá un ancho de **DIEZ (10) METROS** y estará centrada respecto al eje longitudinal del interceptor en túnel o conducción de abastecimiento en túnel.*

d) Zonas que mantienen la calificación otorgada por el Plan General de Ordenación Urbana sin limitación de uso.

*Los suelos incluidos en este apartado son los que deberán figurar en la cartografía con la simbología denominada "**Uso actual sin limitación para Red General de Saneamiento**" y "**Uso actual sin limitación para Red General de Abastecimiento**" y se refieren a zonas en las cuales los usos autorizados por el Planeamiento Vigente son compatibles con la implantación de la Red General de Saneamiento o Abastecimiento.*

Los usos autorizados en estas zonas son los impuestos por las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, para la calificación otorgada en cada caso, no estableciéndose ninguna limitación expresa por la implantación de la Red General de Saneamiento o Abastecimiento.

No obstante, cuando la calificación del suelo autorice la edificación y ésta deba llevarse a cabo sobre una conducción existente del Consorcio

o que pueda existir en el futuro, por estar previsto en el correspondiente planeamiento, construido en túnel, deberá asegurarse que los medios técnicos a emplear en la construcción de las edificaciones: cimentaciones, excavación de sótanos, etc., sean los adecuados para no dañar la estructura del túnel.

DESARROLLO DE LOS SISTEMAS GENERALES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

Determinaciones correspondientes a los Proyectos Constructivos

Debido a las específicas características de la Red de Saneamiento o Abastecimiento, cuya implantación definitiva queda fuertemente condicionada por los detalles y circunstancias particulares de cada caso, el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana, en lo que a este asunto se refiere y la detallada definición de las afecciones que en él se contemplan se consolidará, en lo que a colectores, interceptores y conducciones en general se refiere, a través de los proyectos constructivos, sin perjuicio de los reajustes del Plan que procedan una vez ejecutada la obra, habida cuenta del carácter aproximado que tienen las modificaciones propuestas.

En cualquier caso, los proyectos constructivos determinarán aquellos suelos que sin perder su calificación hayan de quedar temporalmente afectados por la ejecución de las obras.

EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES – NUEVO RÉGIMEN URBANÍSTICO

- 1. Las instalaciones de evacuación de las aguas residuales deberán de acomodarse a lo establecido en el Reglamento Regulador del Vertido y Depuración de las aguas residuales en el Sistema General de Saneamiento del Bajo Nervión Ibaizabal, propuesto por la Asamblea General del Consorcio de Aguas de 13/07/88.*

2. **Suelo urbano.** *En el suelo urbano el saneamiento dispondrá de un sistema separativo para las aguas pluviales y fecales. La incorporación a la red general se realizará a través de una arqueta o pozo general de registro. Las aguas residuales procedentes de actividades comerciales o industriales deberán tramitar el Permiso de Vertido a Colector y disponer de las instalaciones de pretratamiento necesarias que permitan el cumplimiento de los niveles de vertido.*

3. **Suelo urbanizable.** *Los proyectos de urbanización, en su apartado de saneamiento, deberán definir el sistema de tratamiento de sus aguas residuales, incorporándolas a la red municipal de saneamiento o disponiendo de un sistema de depuración si el vertido es directo a cauce público.*

Con carácter general, se establece la obligatoriedad del uso del saneamiento público, pero si el área de actuación estuviera alejada más de 200 metros del colector municipal el promotor deberá construir, a su costa, el tramo de colector necesario para conectarse a la red municipal o realizar las instalaciones de depuración precisas para cumplir las exigencias de calidad de vertido a cauce público. El Promotor de la Urbanización presentará en el Ayuntamiento y con carácter previo a la recepción definitiva de las obras, la Autorización Vertido a Cauce Público otorgada por el Organismo Competente. La realización de un sistema de depuración aislado deberá incluir en la documentación del proyecto constructivo los criterios de explotación, mantenimiento de la instalación y la asignación de cargas económicas

4. **La dotación** del cálculo para las aguas fecales será como mínimo de 180 l./habitante y día, en el sector servicios de 267 l./empleo y día y para el sector industrial de 500 l./habitante y día, estableciéndose como caudal de infiltración 145 l./habitante y día. La intensidad máxima horaria para el cálculo de la red de pluviales será de 33 mm./h y el tiempo de

concentración mínimo de 10 minutos. Los coeficientes punta y escorrentía serán justificados en el proyecto, la relación calado/diámetro 0,75 para el caudal punta y la velocidad mínima la de la autolimpieza

- 5. Todas las tuberías tendrán un mínimo de 300 mm de diámetro, debiéndose de justificar en el proyecto la adopción del material y sus características mecánicas..*
- 6. Cualquier variación sobre las condiciones anteriores estará debidamente justificada y deberá ser probada previamente por la Sección Técnica Municipal.*
- 7. Los núcleos de población situados en suelo calificado de no urbanizable deberán de disponer de un sistema de depuración para las aguas residuales procedentes de las viviendas. El sistema de depuración podrá ser realizado a través de la red general municipal, y en el caso de no poder conectarse, deberá disponer de un sistema de depuración propio, sistema de depuración que tendrá la consideración de sistema municipal de saneamiento.*

Las actividades agropecuarias intensivas debido a su alta carga contaminante deberán tratar sus aguas residuales independientemente de las soluciones propuestas para las aguas residuales de procedencia urbana, dispondrán de sistemas de depuración propios.

Se clasifican como explotaciones agropecuarias intensivas aquéllas que superen simultáneamente el siguiente número de cabezas de ganado:

- 2 cabezas de ganado vacuno o equino*
- 2 cerdas reproductoras*
- 5 cerdos de cebo*
- 10 conejas madres*
- 20 aves*

NOTA ACLARATORIA

Existen zonas en todos los municipios que, por su situación, en relación con la distancia a la que se encuentran con respecto a las instalaciones en Red Primaria que constituyen el Plan Integral de Saneamiento gestionado por el Consorcio, pasan a considerarse zonas "aisladas" en lo que a este aspecto se refiere. Así, su tratamiento técnico debe ser estudiado en conjunto para todas ellas, incluidas las especificaciones y singularidades que conllevan, pero aisladamente del precitado Plan Integral, razón por la que estos lugares son considerados por el Planeamiento como Núcleos Aislados.

Creemos necesario que cada equipo técnico redactor del planeamiento urbanístico en cada municipio, defina su Sistema de Saneamiento de Núcleos Aislados al menos en sus directrices generales, e incluya su correspondiente texto, complementario del "Texto sobre evacuación de aguas residuales. Nuevo Régimen Urbanístico", anteriormente transcrito para su inclusión en el Plan General de Ordenación Urbana."

1.4.2 Red de Distribución de Energía Eléctrica.

El Municipio de Barrika participa de los elementos de la red de transporte y distribución de energía eléctrica de la empresa Iberdrola.

Dicha empresa ha suministrado los datos generales de la red de transporte y distribución en el ámbito del Término Municipal que se encuentra grafiada en los planos de información a escala 1:5.000 en dos planos en formato DIN A1.

El origen del abastecimiento de la energía al municipio es la doble conducción aérea de transporte en media tensión, circuito 1 y 2 Leioa-Gorliz 30 KV, cuyo trazado proveniente del municipio de Urduliz penetra por el sur

del municipio y su trazado continúa hacia el municipio de Plentzia en dirección noreste (entre los barrios Gane y Musurieta).

Otra línea con trazado paralelo a la anterior situada entre los barrios de Goierri y Vega de Txipios, circuito 3 media tensión Sopelana-Plentzia 13 KV, da servicio, mediante líneas aéreas, a varios centros de transformación y a partir de estos a los distintos abonados. Desde los centros de transformación la energía se distribuye por redes subterráneas pertenecientes a las distintas urbanizaciones.

Las líneas aéreas se recogen en los planos mediante líneas continuas y con líneas discontinuas las redes subterráneas.

1.4.3 Red de Telefonía.

La Compañía Telefónica a aportado la red de telefonía cuyo trazado se recoge en los planos de información realizados a escala 1:5.000 en formato DIN A1.

La citada red corresponde a canalización subterránea. Una de las canalizaciones es coincidente con el trazado de la carretera comarcal Bilbao-Plentzia BI-2704 entre el municipio de Urduliz y el puente nuevo de Plentzia.

Otra canalización subterránea se distribuye por los barrios de: Gatzamina (Plentzia), Musurieta, Larretxe, San Telmo, Eletxalde, Lepola y Artepeta.

El resto de las canalizaciones aéreas existentes (con postes de madera), a través de las que se da servicio al resto del municipio y a todos los "abonados", no ha sido facilitada por la Compañía Telefónica.

1.4.4 Red de Alumbrado Público.

La red municipal de alumbrado público del área urbana del municipio que se ha dibujado en los planos de información realizados a escala 1:5.000 en formato DIN A 1, ha sido elaborada a partir de la información de dicho servicio recogida en la vigente Norma Subsidiaria de Barrika.

El equipo redactor para completar la información, ha realizado el recorrido por todos los caminos del municipio para recoger la situación actual del servicio de alumbrado.

La red actual tiene 4 tipos de luminarias de vapor de sodio de alta presión-VSAP, con luminarias de 100 W y de 150 W:

- Luminaria de 150 W-VSAP. sobre poste de hormigón de 8 m de altura
- Luminaria de 150 W-VSAP. sobre columna metálica de 3.5 m altura
- Luminaria de 100 W-VSAP. sobre poste de hormigón de 8 m de altura
- Luminaria de 150 W-VSAP. sobre columna metálica de 8 m de altura

Las luminarias situadas junto a la carretera foral BI-2122, han sido colocadas por Diputación Foral de Bizkaia, y se distribuyen a lo largo de la carretera entre el límite con Sopelana (Zabaletxe) y el antiguo Probadero situado junto al Barrio San Telmo.

El resto de las luminarias dan servicio a los barrios: Arriaga, Mendieta, Goierri, Zabaletxe, Artepeta, Elexalde II, Abaroa, San Telmo.

Quedan muchos tramos de caminos y barrios sin alumbrado público. Parte de la red actualmente aérea debería ser sustituida por red de canalización subterránea. Las nuevas urbanizaciones deberán contar con canalizaciones subterráneas.

En los planos se ha recogido la información de los 4 tipos de luminaria y la situación de los cuadros de control existentes.

1.4.5 Red de Abastecimiento de Gas Natural.

El Municipio de Barrika cuenta en la actualidad con tramos de red de suministro de gas natural ejecutados cuyo trazado es coincidente con la red viaria existente (en las áreas urbanas consolidadas) o con las nuevas redes viarias realizadas en las urbanizaciones de las áreas de desarrollo urbano. Esta red ha sido realizada de acuerdo al: "Proyecto de Autorización de Instalaciones Red de Distribución en Media Presión B (MPB) de Gas Natural Canalizado. Barrika", promovido por Gas de Euskadi,S.A.(Natur Gas).

El inicio de esta red está en el límite sur del Término Municipal en el camino Mendieta Bidea (límite del T.M. con Sopelana). El trazado recorre este camino hasta el Barrio Goierri por donde continúa por Goierriko Bidea hasta el enlace con la carretera BI-2122. A lo largo de este tramo la red se prolonga por los caminos vecinales hasta lograr acercarla a las viviendas existentes.

Desde el Barrio Goierri (frente a los apartamentos) la red discurre en dirección norte por un trazado situado en suelo no urbanizable y se prolonga hasta el Barrio Artepeta, área de desarrollo urbano con obras recientes de urbanización, la red principal se desdobra en varios ramales para dar servicio a este barrio.

La red principal cruza la carretera BI-2122 y se desdobra en varios ramales cuyo trazado es coincidente con la red viaria del Barrio Elexalde II, área de desarrollo urbano con obras de urbanización, prolongándose hasta el centro urbano dando servicio al Ayuntamiento, Iglesia Parroquial y su entorno.

La red del Barrio Elexalde II se prolonga hacia los barrios Abaroa y Muriola.

El último tramo de la red de gas natural discurre por suelo no urbanizable desde Muriola hasta el barrio de San Telmo , dando servicio al área de

desarrollo urbano y a los edificios existentes junto a la Ría del Butrón. Desde San Telmo la canalización sube hasta el Barrio de Larretxe.

La red de distribución tiene una longitud aproximada de 8.755 metros.

En una fase posterior la Sociedad de Gas de Euskadi tiene previsto extender el trazado de la red hasta los barrios de Kurtzio, Urbanización Zabaletxe, Arriagas.

La red que se recoge en los planos de información realizados a escala 1:5.000 en formato DIN A1 ha sido facilitada por Naturgas, Sociedad de Gas de Euskadi, S.A. En ella se recoge la red cuya obra civil ya está ejecutada mediante canalización en zanja de una profundidad de 0.8 metros y realizada con tubería de polietileno de media densidad (PEMD) de la serie SRD 11.

La red tiene tramos de tres diámetros: 200, 110 y 63 milímetros. La distribución del gas se realiza a una presión de 0.4 a 4 bar. Algunos de los trazados podrán ser modificados si se modifica el uso del suelo.

Servidumbres: Naturgas, Sociedad de Gas de Euskadi establece las siguientes servidumbres generadas por la red:

- Servidumbre permanente de paso a 4 metros de ancho a lo largo de la traza, con libre acceso del personal y equipos necesarios.
- Prohibición de efectuar trabajos de arado o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como plantar árboles en la zona de servidumbre permanente.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las

instalaciones a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado a uno y otro lado del mismo.

Esta distancia podrá reducirse hasta coincidir con la franja de servidumbre permanente siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano Competente de la Administración.

1.4.6 Red de Saneamiento de Aguas Residuales.

El municipio de Barrika está integrado dentro del ámbito de actuación del Consorcio Aguas Bilbao-Bizkaia, por lo tanto está dentro del ámbito del "Plan Integral de Saneamiento".

La red de saneamiento existente en los distintos barrios del municipio que se recoge en los planos realizados a escala 1:5.000 en formato DIN A1, ha sido facilitada por el Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia y forma parte del "Inventario de la Red Municipal de Alcantarillado de Barrika" y del "Proyecto de saneamiento de Barrika". En dicho inventario se estudiaron los sistemas de vertido de un total de 168 edificios.

En los planos de información se recogen los siguientes colectores existentes y algunos en proyecto:

- colectores de aguas fecales
- colectores de aguas pluviales
- fosas o pozos sépticos donde abocan los vertidos.

Las zonas inventariadas son las que dan a la vertiente Este, es decir, hacia la Ría del Butrón, y la vertiente Norte:

- Elexalde: Udaletxeko Bidea, Bide Nagusia (carretera general)

- Larretxe Auzoa,
- Jonakone Kalea,
- Lepola Auzoa,
- Musurieta Auzoa,
- Telmo Deun Auzoa,
- Goierri Auzoa, Barrikatik Sopelara Bidea (carretera BI 6320), Camino Mendieta
- Kurtzio Auzoa,
- Goierriko Bidea,
- Amezaga Auzoa,
- Abaroa Hirigintza.

Los colectores son de tuberías de varios diámetros según se recoge en los planos, los tramos son de pequeña longitud, la suficiente para conducir los vertidos a pozos o fosas sépticas privadas, generalmente independiente para cada vivienda o edificio existente. En alguna urbanización nueva se ha ejecutado una fosa séptica que dará servicio a un grupo de nuevas viviendas y a un barrio antiguo como es el caso del Barrio Abaroa y las viviendas del entorno del Ayuntamiento.

Algún tramo de colector, al parecer, vierte directamente al terreno no teniendo más datos respecto de la existencia o no de filtros biológicos u otros sistemas de depuración de aguas fecales.

Una vez realizado por el Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia, el inventario de las redes de saneamiento en los edificios situados en la vertiente sureste y suroeste del municipio, se han realizado las obras de los colectores de aguas pluviales y colectores de aguas fecales, con tuberías de 200 mm de diámetro.

Estos colectores recogen las aguas provenientes de los barrios Elexalde II, Artepeta, Lepola. El trazado de estos colectores discurre desde Lepola y Artepeta, aguas abajo por la vaguada en dirección este, hasta enlazar, en

el Barrio de Larretxe, con el colector proveniente de la estación de bombeo situada en cantarranas.

El colector que tiene su origen en el Barrio Elexalde, discurre aguas abajo por suelo no urbanizable hasta la estación de bombeo situada en la zona de cantarranas. El Barrio de San Telmo vierte también hacia dicha estación de bombeo, desde la cual se elevan las aguas residuales hasta enlazar con el colector proveniente de Artepeta.

El colector general, con trazado por el Barrio de Larretxe, discurre por detrás de la marisma de Txipios y luego de penetrar en el municipio de Plentzia y de pasar a través de la estación de bombeo de Txipios (Plentzia), cruza el Río Butrón en la zona de la pasarela peatonal situada junto a la estación del Metro hacia la margen derecha. A partir de allí los vertidos se conducen hacia la E.D.A.R. del Municipio de Gorliz.

1.5 RED FORAL DE CARRETERAS, CAMINOS, SENDAS, RÍOS Y ARROYOS, METRO.

Carretera Foral BI-2122.

El eje viario más importante que cruza el territorio es la Carretera Foral BI-2122 Sopelana a Plentzia. Parte del trazado de esta carretera discurre a lo largo de aproximadamente 4,3 kilómetros dentro del municipio. Esta vía tiene dos carriles (uno para cada sentido de circulación) y arcén en ambos lados.

En esta carretera, en los últimos años, se han realizado obras para mejorar su trazado, nuevos enlaces, la señalización horizontal y vertical:

- enlace con la carretera Goierriko Bidea y el acceso al Barrio de Kurtzio
- enlace con la carretera Udaletxeko bidea, acceso al barrio Elexalde
- glorieta en el acceso a los Barrios Elexalde II y Artepeta
- ejecución de acera peatonal desde el enlace de la carretera foral con el Barrio Elexalde hasta el Barrio San Telmo
- ejecución de una acera y pasarela peatonal en vuelo sobre en cauce del río Butrón entre el barrio de San Telmo y la estación del Metro en Plentzia

La realización de estas obras contribuye a mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a los sistemas de transporte público y a la disminución de accidentes en la carretera.

La obra más significativa es la ejecución de una acera peatonal de dos metros de ancho desde el enlace de la carretera foral con el Barrio Elexalde, y su continuidad por el Barrio Larretxe (a través de unas escaleras) hasta San Telmo. A partir de San Telmo, una acera de 170 metros de longitud se prolonga en una pasarela peatonal en vuelo sobre la Ría del

Butrón a lo largo de 430 metros de longitud hasta la estación del Metro de Plentzia.

Nuevas obras: La Diputación Foral de Bizkaia ha realizado los proyectos de ejecución (Diciembre 2008) y prevista la realización de las obras de tres nuevas glorietas que se situarán en:

- actual enlace con el Barrio Elexalde (zona de la residencia de ancianos)
- enlace con acceso al Barrio San Telmo y un tramo de aproximadamente 260 metros lineales de acera entre las escaleras de Larretxe y Cantarranas
- enlace con la carretera foral BI-2704 y el puente sobre la Ría del Butrón.

Enlace entre dos carreteras forales: El enlace entre la carretera foral BI-2122 y la carretera foral BI-2704 Bilbao-Plentzia, se realiza al borde de la margen izquierda de la Ría del Butrón en el barrio Musurieta. Su prolongación hacia la margen derecha se realiza a través de un puente donde se transforma en la carretera foral BI-2120 Plentzia-Mungia.

Variante de Txipios

El Departamento de Obras Públicas y Transporte de la Diputación Foral de Bizkaia, tiene en anteproyecto para la carretera foral BI-2122, una variante de población -eje Sopelana / Plentzia- constituida por un tramo de nueva carretera de una longitud aproximada de 1.700 metros, que tendría su inicio a 200 metros del enlace con Udaletxe Bidea (acceso al Barrio Elexalde) y su fin en el enlace con la carretera comarcal BI-2704 Bilbao-Plentzia frente al puente entre las dos márgenes de la Ría del BUtrón. El trazado incluye un tramo de 200 metros en túnel.

Esta variante está incluida en el Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia y en el Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano. El trazado de la

variante es de aproximadamente 1.700 metros de longitud e incluye dos enlaces.

Carretera Foral Bilbao - Plentzia, BI-2704

Esta carretera que tiene un pequeño tramo de su trazado en este municipio, forma parte del eje de Unbe, eje sobre el que se prevé la realización de rectificación de trazado. Dentro del municipio y aneja a esta carretera se sitúa una gasolinera.

Bidegorris.

Itinerarios viales alternativos y complementarios a las carreteras de Bizkaia. Bien se trate de áreas peatonales o vías para el transporte en bicicleta, libres de circulación de vehículos, el Plan de Carreteras de Bizkaia ha seleccionado nueve ejes de bidegorris. Uno de los itinerarios es el EJE 4: Portugalete-Getxo-Plentzia. Sería conveniente considerar por lo tanto la inclusión de un Bidegorri que de continuidad a los tramos previstos en los municipios colindantes.

Las carreteras existentes en el municipio y los citados proyectos se recogen en un plano realizado a escala 1:10.000 en formato DIN A2.

Caminos ,Sendas.

Además de la red foral de carreteras, dentro del límite del término municipal de Barrika, existe una red de caminos y sendas que enlazan los distintos barrios del municipio. Estos caminos y sendas se encuentran recogidos en distintos colores en un plano general realizado a escala 1: 10.000 en formato DIN A2.

Las carreteras y parte de los caminos incorporan un firme de asfalto, algún camino está realizado con material granular. Gran parte de los caminos no

tienen arcén o aceras, realizándose simultáneamente la circulación de vehículos y la de peatones. Para limitar la velocidad de los vehículos se han colocado bandas de goma.

Ríos, Arroyos.

Ría del Butrón: El término municipal incorpora dos importantes tramos del río Butrón dentro de sus límites, tramos que en conjunto tienen una longitud total de 1.900 metros. El primer tramo corresponde al situado en la ribera izquierda de la ría en el Barrio Ardantza hasta el puente, el segundo tramo corresponde al situado en la ribera de la ría desde la Vega de Txipios y del Barrio San Telmo hasta la Peña de San Valentín.

Además de los tramos del Río Butrón, dentro del territorio y situado en la vaguada entre el Barrio Lepola y el Barrio Musurieta está el arroyo Urgoso Erreka que vierte a la Vega de Txipios.

Metro Bilbao – Plentzia. Línea 1

Dentro de los límites del municipio de Barrika se sitúa un tramo de aproximadamente 1.700 metros de longitud correspondiente a la línea 1, cuyo trazado discurre en superficie. El final de esta línea está en la estación del Metro en Plentzia situada junto a la Ría. Existe un expediente de Modificación del Plan Territorial de la Red Ferroviaria del País Vasco del año 2003 en el que se modifica parcialmente el trazado de la Red del Metro (línea 1) entre las estaciones de Urduliz y Plentzia.

1.6 PROYECTO DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE.

El Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Costas, a través de la Demarcación de Costas del País Vasco en Bizkaia, elabora el “Proyecto de Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre en el Tramo de la Costa de Barrika que comprende desde el límite de Término Municipal de Sopelana hasta la Ría del Butrón, en el Término Municipal de Barrika”.

Los expedientes correspondientes al Término Municipal de Barrika son los siguientes: 141816 / 141816 DL-55 y DL-51.

En los 18 planos elaborados a escala 1/2.000 en formato DIN A3 que forman parte de la información urbanística de este documento, se definen las líneas siguientes:

- Línea de Ribera de Mar: con trazo discontinuo y vértices nominados con la letra “R”.
- Línea de deslinde de Dominio Público Marítimo Terrestre con línea continua y vértices nominados con la letra “M”.
- Línea límite de la Banda de Servidumbre de Protección: con línea de cruces y situada a una distancia de 100 metros de la línea de Ribera de Mar. (Suelo no Urbanizable) o a 20 metros (Suelo Urbano).
- Línea límite mínimo de zona de influencia: (500 desde línea de Ribera de mar), no se refleja en los planos.

En los citados planos está contenida la información del “Expediente de Deslinde de la Costa y de La Ría de Butrón”.

La situación actual de los expedientes de deslinde es la siguiente:

El expediente **DL-51** correspondiente al "Deslinde de la margen izquierda de la ría de Plentzia", entre la presa de Arbina y la pasarela peatonal, está aprobado por Orden Ministerial de fecha 21.02.1997. Anulado del M-26 al M-71 y del M-89 al M-96, en cumplimiento de Sentencias. Actualmente se está llevando a cabo el nuevo deslinde en los subtramos señalados, afectando la modificación únicamente al término municipal de Plentzia.

El expediente **DL-51/1**, correspondiente al "Deslinde de la margen izquierda de la ría de Plentzia, entre la pasarela peatonal y los Arkotes", está aprobado por Orden Ministerial de fecha 05.12.1995.

En cuanto al expediente **DL-55** correspondiente al "Deslinde de la costa de Barrika", está aprobado por Orden Ministerial de fecha 23.04.2002.

Además de las líneas de deslinde, los planos incluyen las "Concesiones" señaladas mediante trama de líneas paralelas que abarcan la totalidad del suelo motivo de concesión. En el centro de las citadas áreas se individualizan los datos de cada una de ellas:

- Concesión Expediente **BI-22/2**, Barrio San Telmo (polígono 5/parcela 29), la concesión fue otorgada por Orden Ministerial de fecha 27.04.1962, para saneamiento de la marisma. La concesión se extinguirá por plazo en el año 2.018.
- Concesión Expediente **BI 22/7**, la concesión fue otorgada por Orden Ministerial de fecha 20.06.1990 a la sociedad "Arrain, S.A." para la instalación y explotación de un establecimiento de cultivos marinos en bienes de dominio público marítimo-terrestre, en el término municipal de Barrika. Por Orden Ministerial de fecha 5.12.2006, se declara la caducidad de la concesión. Se han realizado los trabajos necesarios para recuperar medioambientalmente la marisma.

Además de estas concesiones en el Término Municipal de Barrika, en el entorno de la marisma de Txipios se sitúa otra concesión vigente que está dentro del Término Municipal de Plentzia:

- Estación de Plentzia (Metro de Bilbao a Plentzia) Concesión Vigente Expediente 20/29.

Se incluye a continuación un extracto de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, en lo que hace referencia a las determinaciones sobre los bienes de dominio público marítimo-terrestre y los terrenos colindantes. (Derogada en lo referente a autorizaciones de vertidos al dominio público marítimo terrestre desde tierra al mar, por disposición derogatoria única 2 de Ley número 16/2002, de 1 de julio (RCL 2002, 1664).

1.6.1 Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas.

Se transcribe de La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, algunas de las determinaciones contenidas en los siguientes títulos:

TITULO I. **Bienes de dominio público marítimo-terrestre**

TITULO II. Limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre.

TITULO I. Bienes de dominio público marítimo-terrestre

Capítulo I Clasificación y definiciones.

Artículo 3. Bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal: Son bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.2 de la Constitución (RCL 1978,2836).

1. La ribera del mar y de las rías, que incluye:
 - a) La zona marítimo terrestre o espacio comprendido entre la línea de bajamar escorada o máxima viva equinoccial, y el límite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos o, cuando lo supere, el de la línea de pleamar máxima viva equinoccial. Esta zona se extiende también por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible el efecto de las mareas.

Se consideran incluidas en esta zona las marismas, albuferas, marjales, esteros y, en general, los terrenos bajos que se inundan como consecuencia del flujo y reflujo de las mareas, de las olas o de la filtración del agua del mar.
 - b) Las playas o zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino u otras causas naturales o artificiales.
2. El mar territorial y las aguas interiores, con su lecho y subsuelo, definidos y regulados por su legislación específica.
3. Los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental, definidos y regulados por su legislación específica.

Artículo 4. Pertenencia al dominio público marítimo-terrestre estatal.

Pertenecen asimismo al dominio público marítimo-terrestre estatal:

1. Las accesiones a la ribera del mar por depósito de materiales o por retirada del mar, cualesquiera que sean las causas.
2. Los terrenos ganados al mar como consecuencia directa o indirecta de obras y los desecados en su ribera.

3. Los terrenos invadidos por el mar que pasen a formar parte de su lecho por cualquier causa.
4. Los acantilados sensiblemente verticales, que estén en contacto con el mar o con espacios de dominio público marítimo-terrestre, hasta su coronación.
5. Los terrenos deslindados como dominio público que por cualquier causa han perdido sus características naturales de playa, acantilado o zona marítimo-terrestre, salvo lo previsto en el artículo 18 de la Ley.
6. Los islotes en aguas interiores y mar territorial.
7. Los terrenos incorporados por los concesionarios para completar la superficie de una concesión de dominio público marítimo-terrestre que les haya sido otorgada, cuando así se establezca en las cláusulas de la concesión.
8. Los terrenos colindantes con la ribera del mar, que se adquieran para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre.
9. Las obras e instalaciones construidas por el Estado en dicho dominio.
10. Las obras e instalaciones de iluminación de costas y señalización marítima, construidas por el Estado cualquiera que sea su localización, así como los terrenos afectados al servicio de las mismas, salvo lo previsto en el artículo 18 de la Ley.
11. Los puertos e instalaciones portuarias de titularidad estatal, que se regularán por su legislación específica.

TITULO II. Limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre.

Capítulo II Servidumbres Legales

Sección 1ª. Servidumbre de Protección

Artículo 23. Zona sujeta a servidumbre de protección.

1. La servidumbre de protección recaerá sobre una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar.

2. La extensión de esta zona podrá ser ampliada por la Administración del Estado, de acuerdo con la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento correspondiente, hasta un máximo de otros 100 metros, cuando sea necesario para asegurar la efectividad de la servidumbre, en atención a las peculiaridades del tramo de costa de que se trate.

Sección 2ª. Servidumbre de Tránsito

Artículo 27. Zona de servidumbre de tránsito.

1. La servidumbre de tránsito recaerá sobre una franja de 6 metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios especialmente protegidos.

2. En lugares de tránsito difícil o peligroso dicha anchura podrá ampliarse en lo que resulte necesario, hasta un máximo de 20 metros.

3. Esta zona podrá ser ocupada excepcionalmente por obras a realizar en dominio público marítimo-terrestre. En tal caso se sustituirá la zona de servidumbre por otra nueva en condiciones análogas, en la forma en que se señale por la Administración del Estado. También podrá ser ocupada para la ejecución de paseos marítimos.

Sección 3ª. Servidumbre de Acceso al Mar

Artículo 28. Zona de servidumbre de acceso al mar.

1. La servidumbre de acceso público y gratuito al mar recaerá, en la forma que se determina en los números siguientes, sobre los terrenos

colindantes o contiguos al dominio público marítimo-terrestre, en la longitud y anchura que en cada caso demanden la naturaleza y finalidad del acceso.

2. Para asegurar el uso público del dominio marítimo-terrestre, los planes y normas de ordenación territorial y urbanística del litoral establecerán, salvo en los espacios calificados como de especial protección, la previsión de suficientes accesos al mar y aparcamientos, fuera del dominio público marítimo-terrestre. A estos efectos, en las zonas urbanas y urbanizables, los de tráfico rodado deberán estar separados entre sí, como máximo, 500 metros, y los peatonales, 200 metros. Todos los accesos deberán estar señalizados y abiertos al uso público a su terminación.

3. Se declaran de utilidad pública a efectos de la expropiación o de imposición de la servidumbre de paso por la Administración del Estado, los terrenos necesarios para la realización o modificación de otros accesos públicos al mar y aparcamientos, no incluidos en el apartado anterior.

4. No se permitirán en ningún caso obras o instalaciones que interrumpan el acceso al mar sin que se proponga por los interesados una solución alternativa que garantice su efectividad en condiciones análogas a las anteriores, a juicio de la Administración del Estado.

Capítulo IV. Zona de Influencia

Artículo 30. Protección del dominio público marítimo-terrestre en la zona de influencia.

1. La ordenación territorial y urbanística sobre terrenos incluidos en una zona, cuya anchura se determinará en los instrumentos correspondientes y que será como mínimo de 500 metros a partir del límite interior de la ribera del mar, respetará las exigencias de

protección del dominio público marítimo-terrestre a través de los siguientes criterios:

a) En tramos de playa y con acceso de tráfico rodado, se preverán reservas de suelo para aparcamientos de vehículos en cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito.

b) Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, a estos efectos, la densidad de la edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal respectivo.

2. Para el otorgamiento de las licencias de obra o uso que impliquen la realización de vertidos al dominio público marítimo-terrestre se requerirá la previa obtención de la autorización de vertido correspondiente.

La documentación gráfica incluye 18 planos realizados en formato DIN-A3 a escala 1/2.000, correspondientes al "Proyecto de Deslinde del Dominio Público Marítimo-Terrestre en el Tramo de la Costa de Barrika que comprende desde el límite del Término Municipal de Sopelana hasta la Ría del Butrón en el Término Municipal de Barrika".

Las delimitaciones y deslindes contenidos en dichos planos tienen el carácter de informativo.

1.7 EQUIPAMIENTOS. PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO.

EQUIPAMIENTOS

En el plano de información se identifican los siguientes equipamientos existentes:

- Iglesia de Santa María Andra Mari
- Edificio de Ayuntamiento. Plaza y Aparcamiento de Vehículos
- Consultorio Servicio Vasco de Salud-Osakidetza
- Campo de Fútbol Abaroa
- Asilo de Ancianos Fundación Elorduy
- Edificio antiguo Probadero
- Ermita de San Telmo
- Residencia Barrika Barri
- Frontón Goierri
- Antiguas Escuelas Goierri
- Antigua Iglesia Goierri y Plaza
- Cementerio
- Frontón Eletxalde
- Aparcamiento de Vehículos. Barrikako Hondartza. Apoyo a Playas
- Parque Abaroa
- Edificio Cantarranas

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO.

El Departamento de Cultura del Gobierno Vasco aporta la información actualizada (Diciembre 2008) referente a la existencia de Patrimonio Histórico-Arquitectónico y Zonas y Elementos Arqueológicos dentro del municipio que sean motivo de algún grado de protección. Dicha información es la siguiente:

1 Bienes Inmuebles Propuestos para Declarar como Monumentos o Conjuntos Monumentales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Iglesia Andra Mari, Barrio Elexalde nº 5
- Caserío Gane-Erdikoa, Barrio Gane.

En estos edificios, y a la espera de la incoación de los correspondientes expedientes, se recomienda que las intervenciones que se realicen sean las de Restauración Científica y Restauración Conservadora, tal y como se definen en el Anexo I "Intervenciones de Rehabilitación" contenidas en el Decreto 308/2.000 sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

2 Bienes Inmuebles Propuestos para ser Protegidos a Nivel Municipal.

- Caserío Garramuño, Barrio Elexalde.
- Caserío Torretxe, Barrio Amezaga
- Ayuntamiento, Barrio Elexalde
- Ermita San Telmo, Retxuela
- Asilo Fundación Elorduy, Barrio Elexalde.

Estos edificios se consideran con valor cultural de interés notable en el ámbito comarcal/municipal y deben ser protegidos a través del Catálogo Municipal.

Para estos bienes de interés local se recomienda que las obras que en ellos se realicen respeten su volumetría, la imagen exterior y la distribución tipológica y estructural básica, encuadrándose éstas en la categoría de reforma según el Decreto 308 / 2.000.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

1. Zonas Arqueológicas Declaradas de Presunción Arqueológica por la Comunidad Autónoma del País Vasco. (Resolución de 5 de Mayo de 1.997 del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes. BOPV.nº 101 de 29 de Mayo de 1.997).

- nº 7 Iglesia de Santa María (B)
- nº6 Casa Torre Torretxe (A)
- nº25 Atalaia

De acuerdo a lo que se señala en propia declaración, deberá llevarse a cabo un estudio previo a cualquier proyecto de obras que pueda afectar a estas zonas, en base al cual, el Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia establecerá la necesidad o no de proyecto arqueológico, previo a la ejecución de aquellas.

2. Zonas de Interés Arqueológico Propuestas para Declarar como Monumentos o Conjuntos Monumentales por la Comunidad Autónoma del País vasco.

- Asentamiento de Kurtzia (E).

Estas zonas corresponden a la existencia de algunas zonas arqueológicas que si bien no han sido objeto de declaración alguna, presentan un interés destacable en el panorama general de la arqueología en Bizkaia. Se trata de yacimientos arqueológicos contrastados y que por lo mismo van a ser objeto de declaración como Monumentos o Conjuntos Monumentales. Cualquier proyecto de obras que pudiera llegar a afectar a éstos debiera ser precedido de un proyecto arqueológico, supervisado y autorizado por el Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

El Asentamiento de Kurtzia, que está delimitado en el plano de información, realizado a escala 1/10.000 en formato DIN A2, e identificado mediante una trama gris, abarca una superficie aproximada de: 2,7 km² sobre el territorio, a

esta superficie se le debe agregar otra superficie al borde del acantilado que corresponde a litoral cubierto por las mareas.

La franja de este asentamiento tiene un ancho variable desde los 1.200 metros de longitud en el extremo noroeste de la costa, 800 metros en el área de Barrikako Hondartza y 500 metros en el Barrio de Elexalde en el norte del municipio.

Otro elemento arqueológico a proteger es el "Vidrio de Meñakotz", yacimiento situado en el acantilado sobre la playa de Meñakotz.

Todos los edificios y áreas citadas se identifican en un plano de información realizado a escala 1/10.000 en formato DIN A 2.

1.8 INFORMACIÓN MEDIO AMBIENTAL SOBRE EL MEDIO FÍSICO.

El Departamento de Medio Ambiente de Gobierno Vasco ha facilitado los ficheros correspondientes al municipio de los que se ha extractado la información más relevante, que es ampliamente tratada en el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, y corresponde a los siguientes aspectos:

- Drenaje
- Litología
- Paisaje
- Pendientes
- Recomendaciones de uso.

DRENAJE: El Término Municipal de Barrika tiene, en parte, su límite oriental coincidente con el eje de la Ría del Butrón. Gran parte del territorio integra la Divisoria Norte, Cuenca Orden 8 Nororiental tributaria del Río Butrón, tramo Bajo Butrón.

La vertiente sur oeste, desde el alto de Goierri, es tributaria del Río Gobelas que a su vez aboca en la Ría del Nervión.

Parte de los terrenos al borde del acantilado (límite noroeste) vierten directamente al mar.

LITOLOGÍA: El territorio está en su mayoría conformado por margocalizas, margas calizas y calcarenitas. Entre estas se alternan bandas largas y estrechas de rocas detríticas de grano grueso (Areniscas) situadas en sentido perpendicular al borde del acantilado.

En los terrenos bajos situados al borde de la ría del Butrón se encuentran depósitos superficiales. Una importante porción del territorio situado en las

suaves lomas cercanas al límite oriental del Término Municipal está conformada por detríticos alternantes.

El fondo de pequeñas vaguadas en la parte alta cercana a la ribera de mar está también conformada por depósitos superficiales aislados.

PAISAJE: El territorio se compone de una franja de acantilado que recorre todo el perímetro noroeste y norte del Término municipal y que corresponde al litoral cantábrico de fondo rocoso, y a la desembocadura de la ría del Butrón, estuario de fondo plano. Son reseñables las dos playas existentes en este litoral: Barrikako Hondartza, Muriola Hondartza y las dos calas: Isertegi Kala y Usendegi Kala.

El resto del territorio se compone de laderas e interfluvios alomados con un relieve ondulado que, en parte, está actualmente destinado al uso agrícola con dominio de prados y cultivos atlánticos y en parte destinado a plantaciones forestales.

Los asentamientos urbanos se sitúan, en su mayoría, en la parte alta del territorio: Elexalde, Larretxe, Musurieta, Sandeliz, Gane, Arriaga, Mendieta Auzoa, Goierri, Kutzio Auzoa y en la parte baja junto a la ría del Butrón el Barrio San Telmo.

PENDIENTES: El territorio está mayoritariamente conformado por laderas de pendiente entre el 5 y el 20 %. Las mayores pendientes entre el 50 y el 100 % se encuentran en todo el perímetro que conforma el acantilado.

Las áreas que conforman los núcleos urbanos se asientan en terrenos con suaves pendientes entre el 5 % y el 20 %.

RECOMENDACIONES DE USO: Las recomendaciones de uso para este territorio se pueden resumir en que, para gran parte de él, se propone:

- Conservación de interés medio a todo el acantilado que recorre el perímetro noroeste y norte del Término Municipal.
- Repoblación forestal de explotación.
- Repoblación forestal para mejorar la estabilidad de las laderas.
- Prados.